

EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA



ÍNDICE

| | | |
|-------|--|----|
| 1. | Introducción y análisis del proceso de evaluación | 3 |
| 1.1 | Antecedentes | 3 |
| 1.2 | La Evaluación Ambiental Estratégica | 4 |
| 1.3 | Estado del procedimiento de evaluación | 7 |
| 1.4 | Objetivo, Alcance y contenido de la memoria ambiental..... | 7 |
| 2 | Análisis del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PATFOR | 8 |
| 2.1 | Contenido del ISA | 8 |
| 2.2 | Análisis de la calidad del ISA..... | 10 |
| 3 | Evaluación de las consultas realizadas | 17 |
| 3.1 | Introducción..... | 17 |
| 3.2 | Estudio de las consultas..... | 17 |
| 4 | Previsión de impactos significativos derivados de la aplicación del plan | 36 |
| 4.1 | Efectos previsibles de la aplicación de las directrices y medidas..... | 36 |
| 4.1.1 | Efectos positivos | 36 |
| 4.1.2 | Efectos negativos..... | 37 |
| 4.2 | Valoración general del impacto del plan..... | 42 |
| 5 | Determinaciones para a la versión definitiva del PATFOR | 43 |
| 5.1 | Introducción..... | 43 |
| 5.2 | Consideraciones generales | 43 |
| | Anexo I. Relación de personas y entidades que han presentado consultas y aportaciones. | 49 |





PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Valoración de la integración de los aspectos ambientales en la versión preliminar del Plan de Acción Territorial Forestal.

1. INTRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

1.1 ANTECEDENTES

Se inició el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR) el 12 de diciembre de 2008. El 14 de septiembre de 2009 el Área de Gestión de Recursos Forestales y Conservación Ambiental de la CMAAUH remitió a esta Dirección General, con expediente nº 39/09-EAE-DR, el Documento Inicial del PATFOR, con la finalidad de que, sobre la base del mismo, el órgano ambiental de la Conselleria tras realizar las consultas previas emitiera el 8 de febrero de 2010, el **Documento de Referencia** que sirvió de guía para la elaboración de un **Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)**, iniciándose el proceso de **evaluación ambiental estratégica** del PATFOR, según lo dispuesto en la Ley 9/06, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La redacción de la **versión preliminar del PATFOR** y el **plan de participación pública** finalizaron el 21 de marzo de 2011. Tras esto, el periodo de consulta pública se inició el 13 de abril y finalizó el 9 de junio, ambos de 2011 (Resolución de 21 de marzo de 2011, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se somete a consulta pública el informe de

sostenibilidad ambiental, el estudio de paisaje y la versión preliminar del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.).



1.2 LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La **Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y su posterior incorporación al derecho interno español mediante la **Ley 9/2006**, se desarrollaron con el objetivo de crear un instrumento de intervención ambiental para Planes y Programas, que se concretó en los procedimientos propios de la **Evaluación Ambiental Estratégica** (en adelante **EAE**).

Su **objetivo principal** es la prevención ambiental de los resultados de la aplicación de ciertas políticas, planes y programas. Ésta se realiza, a través del control y evaluación de la **integración** de los **aspectos ambientales**, de los **efectos sobre el medio ambiente** y de la forma en que se ha incorporado la **participación pública**.

El **proceso de Evaluación Ambiental Estratégica** (Figura 1) debe realizarse paralelamente al proceso de elaboración del Plan, asegurando así la integración de los aspectos ambientales y la participación social desde el inicio.

El **Plan de Acción Territorial Forestal**, ha de ser **objeto de evaluación ambiental**, ya que cumple los requisitos establecidos por la Ley 9/2006 (Tabla 1).

Tabla 1. Justificación de la necesidad de desarrollar los procedimientos de EAE para el PATFOR, según la ley 9/2006.
Fuente: elaboración propia

| CONDICIONANTES LEY 9/2006 | PATFOR |
|--|--|
| <p>Efectos significativos sobre el medio ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marco para la autorización de proyectos sometidos a evaluación de IA, de materias como silvicultura, gestión de recursos hídricos, ordenación del territorio, uso del suelo, etc. - Requieren una evaluación conforme a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y la fauna silvestres (Red Natura 2000). | <p>El ámbito de aplicación es el terreno forestal de la Comunitat Valenciana, teniendo una implicación directa sobre actividades como la silvicultura o la ordenación del territorio, además de afectar a terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000.</p> |
| <p>Elaborados o aprobados por una Administración pública.</p> | <p>Elaboración promovida por la Conselleria competente en materia forestal, y aprobación por el Consell.</p> |
| <p>Elaboración y aprobación exigida por una disposición legal.</p> | <p>Elaboración y aprobación exigida por Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana.</p> |

Los objetivos básicos de la EAE del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana se pueden resumir de la siguiente manera:

- ✦ Elaborar un diagnóstico de los efectos ambientales del PATFOR de la Comunitat Valenciana que permita adoptar una decisión sobre su aceptabilidad.
- ✦ Proponer medidas y recomendaciones para integrar de forma efectiva las dimensiones ambientales en el diseño del propio PATFOR.
- ✦ Verificar que el PATFOR incluye un sistema de seguimiento del cumplimiento de objetivos y medidas, que permita adoptar, en su caso, medidas complementarias.
- ✦ Verificar la transparencia y participación pública en el proceso de elaboración del PATFOR.

La presente **propuesta de memoria ambiental** forma parte del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PATFOR, como paso previo y preceptivo a la redacción de la versión definitiva del PATFOR, que establece el artículo 12 de la Ley 9/2006.





Figura 1. Esquema del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica definido en la Ley 9/2006.

Fuente: Elaboración propia

1.3 ESTADO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Documentalmente, hasta el momento de redacción de esta memoria ambiental, el proceso de la EAE se traduce en un **Documento Inicial o Consultivo (DC)**, que elaboró el órgano promotor del Plan (en su día el Área de Gestión de Recursos Forestales y Conservación Ambiental, de la CMAAUH), que acompañó a la comunicación del inicio de la planificación al órgano ambiental competente (en su día el Área de Evaluación Ambiental Estratégica); un **Documento de Referencia (DR)**, redactado por el órgano ambiental; un **Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)**, realizado por el órgano promotor del plan de acuerdo con las directrices marcadas por el órgano ambiental en el DR; y, por último, una **Memoria Ambiental (MA)** a redactar conjuntamente por el órgano promotor y el ambiental.

Estos documentos dejan constancia de la integración de los aspectos ambientales en el plan y sirven, a su vez, de base para la consulta y participación pública en la elaboración del mismo.

1.4 OBJETIVO, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

En relación al objetivo, alcance y contenido de la memoria ambiental, el artículo 12 de la Ley 9/2006 establece que finalizada la fase de consultas, se elaborará una memoria ambiental con el objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa que,

1. Analizará el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad.
2. Evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración.
3. Analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa.

La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.

La memoria ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. Será realizada en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el órgano u órganos que éstas determinen, y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental.



2. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) DEL PATFOR

2.1 CONTENIDO DEL ISA

El contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PATFOR es conforme a ley por cuanto que se ajusta a lo regulado en el **artículo 8**, informe de sostenibilidad ambiental, en el **artículo 9**, alcance del informe de sostenibilidad ambiental y en el **anexo 1**, contenido del informe de sostenibilidad ambiental, de la **Ley 9/2006**, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Además se ajusta a lo establecido en el Documento de Referencia (EXPTE. 39/09 EAE-DR). El ISA se ha estructurado de la siguiente manera:

1. Introducción
 - 1.1 Antecedentes
 - 1.2 La Evaluación Ambiental Estratégica
 - 1.3 El procedimiento
 - 1.4 Alcance y contenido del ISA
 - 1.5 Metodología del ISA
2. Contenido y objetivos del PATFOR. (Apt. a del anexo 1 de la Ley 9/2006)
 - 2.1 unos contenidos y objetivos consensuados: El Plan de participación pública
 - 2.1.1 Mapa de Actores: planificadores diversos
 - 2.1.2 Herramientas
 - 2.1.3 Proceso de construcción colectiva del contenido
 - 2.2 Los objetivos, estrategias y directrices finales acordados
3. Relaciones con otros planes y programas. (Apt. a del anexo 1 de la Ley 9/2006)
 - 3.1 Instrumentos de ordenación territorial y urbanística
 - 3.1.1 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana
 - 3.1.2 Planes de Acción Territorial integrados
 - 3.1.3 Planes de Acción Territorial sectoriales
 - 3.1.4 Planeamiento urbanístico
 - 3.2 Planificación del medio natural
 - 3.2.1 Espacios Naturales Protegidos
 - 3.2.2 Red Natura 2000
 - 3.2.3 Patrimonio cultural
 - 3.2.4 Planes de Prevención de Incendios Forestales
 - 3.3 Normativa aplicable





4. Estado del territorio forestal de la Comunitat Valenciana. (Apt. b del anexo 1 de la Ley 9/2006)
 - 4.1 El estado físico
 - 4.2 El estado forestal
5. Elementos ambientales sensibles. (Apt. c y d del anexo 1 de la Ley 9/2006)
6. Objetivos ambientales. (Apt. e y f del anexo 1 de la Ley 9/2006)
 - 6.1 documentos analizados
 - 6.1.1 Tratados Internacionales, Convenios, acuerdos y declaraciones de referencia
 - 6.1.2 Instrumentos de ratificación.
 - 6.1.3 De ámbito Comunitario
 - 6.1.4 De ámbito Estatal
 - 6.1.5 De ámbito autonómico
 - 6.2 Síntesis de los objetivos de protección ambiental.
 - 6.3 Identificación de los efectos ambientales previsibles
 - 6.3.1 Introducción
 - 6.3.2 Efectos positivos
 - 6.3.3 Efectos negativos
7. Evaluación del cumplimiento de los objetivos ambiental. (Apt. f del anexo 1 de la Ley 9/2006)
8. Medidas preventivas y correctoras. (Apt. g del anexo 1 de la Ley 9/2006)
9. Alternativas. (Apt. b y h del Anexo 1 de la Ley 9/2006)
 - 9.1 Alternativa 0. El futuro tendencial
 - 9.2 Alternativa 1. PGOF
 - 9.3 Alternativa 2: PATFOR
10. Seguimiento ambiental del plan. (Apt. i del anexo 1 de la Ley 9/2006)
 - 10.1 Indicadores ambientales
 - 10.2 responsable del seguimiento
 - 10.2.1 La Mesa Forestal
 - 10.2.2 Sistema Valenciano de Seguimiento Forestal
11. Resumen no técnico. (Apt. j del anexo 1 de la Ley 9/2006)
12. Viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir los efectos negativos del plan. (Apt. k del anexo 1 de la Ley 9/2006)
 - 12.1 Viabilidad económica de las alternativas
 - 12.2 Alternativa 0. Continuidad con la gestión actual
 - 12.3 Alternativa 1. Inversión prevista en el PGOF
 - 12.4 Alternativa 2. Inversión prevista en el PATFOR
 - 12.5 Viabilidad económica de las medidas preventivas

2.2 ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL ISA

Se analizan separadamente cada uno de los apartados en los que se estructura el informe de sostenibilidad ambiental. Desglosándose el estudio en los mismos capítulos que conforman el ISA.



De los contenidos y objetivo del PATFOR

La valoración del PATFOR que realiza el ISA es apropiada dado que el objetivo del plan, así como las estrategias, directrices y medidas que desarrolla para conformar su contenido tienen claro carácter y sensibilidad medioambiental. Debido obviamente a que la propia finalidad del PATFOR es la **planificación y gestión del medio natural**, buscando su mejora y persistencia desde el punto de vista de la sostenibilidad, la multifuncionalidad de los sistemas forestales y la conservación de la biodiversidad.

Así, el objetivo del PATFOR es: **Definir el modelo forestal de la Comunitat Valenciana, basado en su integración con el desarrollo rural, en la gestión sostenible, la multifuncionalidad de los montes y la conservación de la diversidad biológica y paisajística**

Además, el nivel de participación realizado para conformar los objetivos, estrategias y directrices sobrepasa los mínimos legales exigidos, observándose un manifiesto consenso. El proceso de participación pública ha comprendido las siguientes herramientas:

- ✦ Entrevistas en profundidad a un total de 73 personas consideradas cualificadas transmisoras de la realidad forestal de la Comunitat valenciana y sus diversas percepciones.
- ✦ Estudio cuantitativo sobre la opinión pública general a través de 815 encuesta telefónica con 22 preguntas.
- ✦ Talleres de concertación. Para el encuentro, debate multilateral y directo, entre las personas entrevistadas, habiendo estado abierto a más participantes. Realizados un total de 6 talleres de concertación.
- ✦ Jornadas de presentación para dar a conocer la necesidad de la redacción del PATFOR, lo que implica la Evaluación Ambiental Estratégica y la importancia que tiene la participación pública en todo el proceso. Se realizaron 4 presentaciones a la Conselleria (una en Alicante, una en Castellón y dos en Valencia).
- ✦ Jornadas formativas sobre temáticas novedosas del sector. Con asistencia tanto del órgano promotor como del público interesado.
- ✦ Reuniones y talleres temáticos con personal y entidades cualificadas para profundizar en temas concretos y coordinar actuaciones con actores sociales.
- ✦ Web de participación para el personal de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en la cual los técnicos de la Administración, han podido aportar toda su experiencia en la mejora y progreso del PATFOR.
- ✦ Grupo consultivo. formado por 16 miembros pertenecientes a diferentes direcciones generales y servicios relacionados con la planificación o el sector forestal de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Relaciones con otros planes y programas

El PATFOR como plan de acción territorial que es, está supeditado a la **Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana** (ETCV). Y tiene la capacidad de actuar de forma coherente con el resto de **planes y programas** que también se están llevando a cabo en suelo forestal.

Las directrices de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana que desarrolla el PATFOR son:

- ✦ ***Directriz 45. Principios directores de los espacios forestales.***
- ✦ ***Directriz 46. El Plan de Acción Territorial Forestal.***
- ✦ ***Directriz 47. Criterios territoriales para la gestión de los espacios Forestales***
- ✦ ***Directriz 65. Principios directores de la planificación y gestión de los riesgos naturales e inducidos.***
- ✦ ***Directriz 66. Planificación sobre riesgos territoriales naturales e inducidos.***
- ✦ ***Directriz 67. Riesgos derivados del cambio climático***

Actualmente existen siete **planes sectoriales** vigentes en la Comunitat Valenciana. El ISA y el PATFOR definen correctamente las relaciones y prelacións con estos otros planes sectoriales que también afectan al suelo forestal.

El **PATRICOVA** y el **Plan de Espacios Turísticos** solaparán su gestión del terreno forestal con el PATFOR durante la puesta en marcha de los mismos. En el resto de instrumentos de planificación sectorial, en los casos en los que su ámbito de actuación coincide con suelo forestal, su afección supone un cambio de uso de suelo, dejando éste de considerarse forestal.

En este sentido, si la superficie forestal afectada es Monte de Utilidad Pública esta afección se define en términos de ocupación. La ocupación conlleva una reclasificación urbanística del suelo en el área de influencia de las infraestructuras planificadas, temporal o definitiva en función de los términos en que se define la cesión de suelo, y el pago de unos cánones a la administración forestal por el terreno ocupado. En el caso de que la ocupación sea indefinida se procede a una descatalogación.

En el caso de los Parques Eólicos, el área de afección pasa a ser suelo industrial durante el tiempo que dura la explotación.



Tabla 2. Planes sectoriales con implicación territorial en la Comunitat Valenciana. Fuente: elaboración propia.

| | Plan sectorial | Sector | Carácter. Legislación | Ámbito | Organismo impulsor |
|---|--|---|---|-----------------------------------|--------------------|
| 1 | II Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana y continuidad en el Plan de Infraestructuras Estratégicas (PIE) | Transporte, energía, agua, carreteras, costas, telecomunicaciones, infraestructuras urbanas | Plan de Acción Territorial sectorial | CV | CIT |
| 2 | Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana y Plan Zonal de Desarrollo | Residuos e infraestructura asociada | Plan de Acción Territorial sectorial (Ley 6/1989) (derogada). | CV | CMAAUH |
| 3 | II Plan de Saneamiento y Depuración de la Comunitat Valenciana (Plan de Depuración de Aguas de la CV) | Agua, recursos hídricos, infraestructura asociada, tanto de suministro como de depuración. | Aplicación de la Directiva marco de Aguas 91/171/CEE | CV | CMAAUH |
| 4 | Plan Eólico de la Comunitat Valenciana | Energías Renovables (energía eólica) | Plan de Acción Territorial sectorial | CV | AVEN |
| 5 | Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) | Recoge las zonas con diferentes grados de riesgo de inundación en toda la Comunidad Valenciana. | Plan de Acción Territorial sectorial | CV | COPUT |
| 6 | Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana. | Proyecto de Transferencias de recursos hídricos de la cuenca del Ebro a diversas cuencas | Plan de Acción Territorial sectorial | 200-400 m a cada lado del trazado | CIT, CMAAUH |
| 7 | El Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana | Planificación de la actividad turística | Recogido en el Título IV de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana | CV | CT |

Abreviaturas: CV: Comunitat Valenciana, CIT: Conselleria de Infraestructures i Transport, CMAAUH: Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge, AVEN: La Agencia Valenciana de la Energía. Conselleria d'Infraestructures i Transport CT: Conselleria de Turismo. COPUT: Conselleria de Obras Públics, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial.

Respecto al **planeamiento urbanístico** el PATFOR recoge en su articulado la consideración establecida en la Ley 3/1993 Forestal de la CV, de excluir, el suelo clasificado legalmente como urbano o urbanizable con su urbanización programada, de la consideración legal de monte o terreno forestal.

La relación existente entre el PATFOR y los **instrumentos de ordenación ambiental** correspondientes a los **espacios naturales protegidos**, a los **espacios naturales de Red Natura 2000**, a las **otras áreas protegidas**, a las **reservas de flora y fauna**, a los **bienes de interés cultural** y a la **prevención de incendios forestales** queda bien definida en el plan y en el ISA. En todos los casos, destaca la prevalencia en la legislación vigente de estas figuras sobre el planeamiento urbanístico, así como ante los instrumentos de ordenación territorial, con excepción de los Planes Especiales, que únicamente tienen efectos sobre la planificación urbanística. Por lo tanto, el PATFOR considera los PORN, PRUG y las normas de protección aprobadas, e integrar sus propuestas con lo establecido en los mismos. El PATFOR en el artículo 10 de la norma que aprueba, **traslada esta prevalencia entre espacios naturales, cuyos valores sean objeto de protección, y las actuaciones y programas que desarrolla el plan**, reglando la excepción de las razones imperiosas de interés público de primer orden.



Además de la coexistencia con otros planes territoriales, para establecer una planificación integral del territorio, el Plan de Acción Territorial Forestal de Comunitat Valenciana también tiene en cuenta la normativa ambiental y forestal de ámbito **comunitario, estatal y autonómico**.



Elementos ambientales sensibles

El PATFOR y el ISA tratan adecuadamente las zonas sensibles. El plan especifica que cuando existan contradicciones entre la normativa o planeamiento ambiental y el PAT forestal, o los instrumentos y actuaciones que desarrolle, estos últimos deberán adaptarse.

Tabla 3. Figuras de protección ambiental específicas

| | |
|--|--|
| Espacios naturales protegidos | Reserva natural |
| | Parque natural |
| | Paisaje protegido |
| | Monumento natural |
| | Paraje natural municipal |
| Espacios naturales de Red Natura 2000 | Lugar de interés comunitario (LIC) / Zona de especial protección (ZEC) |
| | Zona de especial protección para las aves (ZEPA) |
| Otras áreas protegidas | Los humedales de importancia internacional del Convenio Ramsar |
| | Los sitios naturales de la lista de patrimonio Mundial |
| | Zonas de Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo |
| | Los Geoparque declarados por la UNESCO |
| | Las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO |
| | Las Reservas Biogenéticas del Consejo de Europa |
| | Áreas marinas protegidas |
| | Zonas húmedas |
| | Cavidades subterráneas |
| Hábitats naturales de interés comunitario | |
| Reservas de flora y fauna | Microrreserva de flora |
| | Reserva de fauna |

Objetivos ambientales

Los objetivos de protección ambiental aplicables al desarrollo del Plan son adecuados y fueron fijados en el documento de referencia relativo al plan (EXPTE. 39/09 EAE-DR). De la misma manera han sido correctamente tenidos en consideración en el PATFOR y en el ISA.

Tabla 4. Objetivos ambientales que debe cumplir el PATFOR

| OBJETIVOS AMBIENTALES | |
|--|--|
| Selvicultura y Medio Ambiente | Contribución de los recursos forestales a los ciclos globales del carbono y promoción de energías renovables. |
| | Mantenimiento de la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales. |
| | Mantenimiento y mejora de las funciones productivas del suelo forestal. |
| | Mantenimiento, conservación y mejora de la diversidad biológica de los ecosistemas forestales. Mantenimiento y mejora de las funciones protectoras de las masas forestales. |
| Proteger la estructura y funcionamiento de los sistemas naturales y detener la pérdida de biodiversidad. Proteger los suelos contra la erosión y la contaminación | |
| Mantenimiento y mejora de las funciones sociales y económicas del suelo forestal. | |

Del análisis de los efectos ambientales previsible de la aplicación del plan, tanto positivos, como negativos, destaca la afección general positiva del plan, frente a las afecciones negativas en el caso puntual de las actuaciones no forestales como parques eólicos, canteras, etc.

Evaluación del cumplimiento de los objetivos ambientales

La evaluación la afección ambiental del PATFOR realizada en el ISA es correcta, así como la coherencia y la compatibilidad entre los 6 objetivos ambientales y las 16 directrices y 55 medidas del plan.

Del análisis de los efectos ambientales previsible de la aplicación del plan, tanto positivos, como negativos, destaca la afección general positiva del plan, frente a las afecciones negativas en el caso puntual de las actuaciones no forestales como parques eólicos, canteras, etc.

Medidas preventivas y correctoras

La evaluación y diagnóstico de cómo las directrices y medidas del Plan de Acción Territorial Forestal de Comunitat Valenciana ha mostrado una afección ambiental positiva en la mayoría de los casos. Y en el resto unos efectos sobre el medio ambiente aceptables.

De este modo, el ISA estima de forma acertada la no necesidad de proponer medidas correctoras dado que el plan no se prevé que produzca efectos negativos según los resultados espera-



dos. Y también correcta la de emplear los **instrumentos técnicos de gestión forestal** como herramienta para prevenir que se desvíe el planeamiento forestal que se ha dado por bueno en la evaluación ambiental.

Alternativas

De las tres alternativas analizadas en el ISA: Alternativa cero, PGOF y PATFOR. Se evalúa acertadamente al PATFOR como la que mejor soluciona el problema del **abandono y la falta de gestión forestal**, compatibilizándolo con el **planeamiento territorial** de la Comunitat Valenciana y con la **protección de los elementos ambientales**.

Seguimiento ambiental del Plan

El seguimiento de los efectos ambientales que el desarrollo del PATFOR a lo largo del tiempo produzca es imprescindible a fin de evitar que se produzcan consecuencias y daños ambientales no previstos y así evitarlos.

El Plan y el ISA contemplan el seguimiento efectivo de las variables representativas de los objetivos ambientales fijados. Así, el sistema de indicadores para seguir la afección ambiental del PATFOR esta constituido por un total de 23 indicadores ambientales para representar los 6 objetivos ambientales fijados por el documento de referencia relativo al PATFOR (EXPT.E. 39/09 EAE-DR).

Los indicadores que se han propuesto, proceden en su mayoría, de los indicadores que aprobó la Red de Autoridades Ambientales en 1999 para el seguimiento del período de programación 2000-2006. Estos indicadores se encuentran entre los que habitualmente utiliza la Agencia Europea de Medio Ambiente para el seguimiento de las políticas de la Unión Europea. Son por tanto reconocidos, significativos, comparables, están respaldados por la legislación ambiental y disponen de información periódica.

Tabla 5. Indicadores ambientales

- Balance de carbono orgánico de terrenos y productos forestales (t)
- Índice de infestación de la procesionaria
- Nº focos activos de perforadores de pinar / superficie total de pinar prospectada (Ud/ha)
- Superficie forestal con erosión actual >200 t / ha / año (ha)
- Superficie forestal afectada por incendios en los últimos 10 años (ha)
- Nº de explotaciones mineras con restauración ambiental finalizada
- Superficie arbolada (ha)
- Existencias madera (m³)
- Existencias biomasa forestal residual (m³)
- Rentas cinegéticas en los últimos 5 años (€)
- Superficie trufera en producción (ha)
- Superficie ocupada por plantaciones forestales (ha)
- Nº de especies amenazadas en los últimos 5 años
- Nº fuentes semilleras autorizadas de material forestal de reproducción en los últimos 5 años (Ud)
- Superficie arboladas mixtas en los últimos 5 años (ha)
- % de terrenos forestales que disponen de instrumentos de ordenación



- Superficie forestal con índice de madurez ≥ 5 (ha)
- Presencia en la cuadrícula 1x1 km de las especies amenazadas
- Presencia en la cuadrícula 1x1 km de las especies invasoras
- Superficie con erosión actual >200 t / ha / año (ha).
- Concentración de nitrógeno en suelo (mg/m^3)
- Nº empleados en el sector forestal
- Nº de instalaciones recreativas



La **Mesa Forestal** propuesta como responsable del seguimiento de las afecciones ambientales producidas en el desarrollo del plan, es la opción apropiada. En la medida que se aseguren mecanismos que permitan revisar no sólo los efectos concretos sobre el medio ambiente, sino además el enfoque con el que se está incidiendo sobre ellos, el PATFOR podrá garantizar la mejora de la sostenibilidad ambiental de la actividad forestal. Cabe destacar que este Plan contempla cierta flexibilización. El sistema de seguimiento que se expone, por medio del esquema de gobernanza y de los instrumentos de participación propuestos, permiten ajustar el plan a las dinámicas y problemáticas de un entorno ambiental cambiante.

Para cubrir las carencias actuales de datos que sirven de base para el para el cálculo de los indicadores, el PATFOR diseña una red de recogida de datos, buscando la máxima compatibilidad con las anteriores. Esto es el **sistema valenciano de seguimiento forestal**.

Resumen no técnico

El resumen no técnico es claro y conciso. Concluyendo la **viabilidad ambiental del documento evaluado**. El ISA se ha elaborado de forma paralela con la Versión Preliminar del Plan de Acción Territorial, de modo que ha ido incorporando las sugerencias y recomendaciones desde la perspectiva del ISA y que se consideraban necesarias la mejorar la integración ambiental del mismo.

Viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir los efectos negativos del plan.

Análisis preciso de la viabilidad del el **Plan de Acción Territorial Forestal de Comunitat Valenciana (PATFOR)**, frente al **Plan General de Ordenación Forestal (PGOF)** y al futuro tendencial

Del ISA se extrae que el PATFOR contempla de forma prioritaria la necesidad de movilizar la inversión privada en la gestión forestal, centrándose en buscar nuevas formas y fuentes de financiación a parte de la administración pública. Y por ello se revela como **un plan más y mejor adaptado a la coyuntura económica actual y al nivel de ingresos de la administración**. El PATFOR propone los instrumentos de planificación y gestión forestal como herramienta para prevenir los efectos negativos del plan. El coste anual previsto en el programa de actuaciones para estos instrumentos es de **1.525.000 €** al año. Lo que representa el 5% del los gastos del Plan. Cifra razonable teniendo en cuenta la doble función de estos instrumentos que tanto se emplearan para prevenir afecciones ambientales negativas del plan, como para realizar el seguimiento y control de la gestión forestal. Esta doble función hace que este coste quede doblemente amortizado. Por todo esto se considera que las medidas preventivas son viables económicamente.

3. EVALUACIÓN DE LAS CONSULTAS REALIZADAS



3.1 INTRODUCCIÓN

La versión preliminar del PATFOR, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el estudio de paisaje finalizaron el 21 de marzo de 2011. Tras esto, se inició la fase de consulta pública a las administraciones afectadas y al público interesado (Resolución de 21 de marzo de 2011, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se somete a consulta pública el informe de sostenibilidad ambiental, estudio de paisaje y versión preliminar del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana). El periodo de consultas ha tenido una duración de 45 días hábiles, desde el 13 de abril de 2011 al 9 de junio de 2011¹. Los documentos han estado disponibles en los Servicios centrales y territoriales de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en papel. Y en formato digital en la página Web de la propia Conselleria.

La fase de consulta pública ha dado como resultado la recopilación de **63 escritos** con sugerencias a la versión preliminar del PATFOR o al ISA. Los documentos recibidos corresponden tanto a particulares como a asociaciones y organismos, públicos y privados (Tabla 6). Estos 63 escritos exponen su opinión, discrepancia o consideración sobre **99 cuestiones** diferentes. La relación de personas y entidades que han presentado consultas y aportaciones se relaciona en el Anexo I.

Tabla 6. Numero de sugerencias recibidas

| Tipo de actor | Nº |
|---|-----------|
| Asociaciones empresarios | 2 |
| Ayuntamientos | 5 |
| Ecologistas, asociaciones de usuarios y sindicales. | 14 |
| Individuales | 5 |
| Organismos Oficiales | 16 |
| Propietarios forestales | 7 |
| Empresas y promotores | 14 |
| TOTAL | 63 |

Para el estudio de las consultas realizadas, a efectos de realizar el análisis, se ha agrupado las observaciones a distintos niveles: en **grupos, temas y subtemas**. Los grupos se clasifican en 10 categorías (Tabla 7). Cada grupo se descompone en temas y éste a su vez en subtemas que permite un análisis de mayor detalle.

3.2 ESTUDIO DE LAS CONSULTAS

El número y tipo de observaciones que hay desarrolladas en cada uno de los 63 escritos es variado, desde algunas **muestran su conformidad con el conjunto de documentos (5)** hasta otros escritos que tratan hasta 75 subtemas distintos. Algunos escritos abordan únicamente uno o varios subtemas de uno o varios documentos, mientras que otros han presentado aportaciones y/o críticas para todos los documentos y apartados.

¹ Se ha considerado y analizado también aquellas aportaciones recibidas fuera del plazo estricto.

Tabla 7. Nº de observaciones por grupos y actor. Fuente: Elaboración propia.

| Grupo | Nº observaciones | Tipo de actor que ha tratado el grupo* |
|---|------------------|--|
| General | 30 | AE, E, I, OO, PF |
| Marco Forestal | 47 | AE, A, E, EP, I, OO, PF |
| Servicios Ambientales | 19 | AE, A, E, EP, I, OO, PF |
| Administración | 26 | E, EP, I, OO, PF |
| Gobernanza | 18 | AE, A, E, I, OO, PF |
| Planeamiento Territorial | 36 | AE, A, E, EP, I, OO, PF |
| Programa de actuaciones | 7 | I, OO, PF |
| Recomendaciones técnicas | 6 | AE, I, OO, PF |
| Participación y comunicación | 10 | E, EP, I, OO, PF |
| Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) | 6 | E, I, OO |
| Errores tipográficos | 8 | I, OO, PF |
| Total | 63 | |

*AE: Asociaciones empresarios; E: Ecologistas, asociaciones de usuarios y sindicales; I: Individuales; OO: Organismos oficiales; PF: Propietarios forestales; A: Ayuntamientos; EP: Empresas y promotores.

Entre estos grupos, los que mayor interés han generado son el **marco forestal**, donde se aborda el aspecto de la definición del suelo forestal, y el **planeamiento territorial**, que engloba el tema del terreno forestal estratégico y su implicación urbanística, y **la administración**, especialmente la coordinación entre administraciones y los procedimientos. Destacan también un gran número de observaciones y sugerencias, de carácter más genérico que se han englobado en la categoría “General”, que abordan principalmente aspectos legales y conceptuales del PATFOR.

General

En este grupo, se introducen todas aquellas observaciones que hacen referencia a los conceptos básicos sobre los que se desarrolla el documento (Tabla 8).

Tabla 8. Nº de observaciones de carácter general y su implicación en el PATFOR. Fuente: Elaboración propia.

| Tema | Subtema | Nº de observaciones | Modifica |
|------------------------------------|-------------------------|---------------------|----------|
| General | General | 16 | No |
| | Objetivos | 15 | No |
| | Estrategias | 2 | Si |
| | Definiciones | 18 | Si |
| | Principios inspiradores | 15 | Si |
| | Criterios de Gestión | 16 | Si |
| | Revisión del PATFOR | 3 | No |
| | Vinculación del PATFOR | 1 | No |
| Relación con otra normativa | | 7 | No |
| Total | | 28 | |





Respecto a **las estrategias y objetivos**, las cuestiones presentadas cuestionan desde la decisión de abordar el documento como un Plan de Acción Territorial Sectorial en vez de un Plan General de Ordenación y la relación con la ley forestal valenciana hasta la simplificación del marco normativo del PATFOR, que ha reducido su número de artículos, pasando por los contratos de cesión de la gestión y la introducción de objetivos más conservadores y diferentes. También son objeto de comentarios tanto los plazos como las condiciones para la revisión del documento.

El plan se ha redactado evitando contradicciones entre normativa estatal y autonómica; ha desarrollado aquellos aspectos que la ley y el reglamento autonómico dejan abiertos y se ha hecho de forma compatible con la ley estatal. Algunos puntos clave del PATFOR, que necesitaban de una modificación de la ley forestal, se han podido incluir porque en diciembre de 2010, se hizo una modificación parcial de la ley 3/1993, forestal, que permitió su inclusión.

En cuanto a la decisión del tipo de documento, indicar que, en la Ley 4/2004, de 30 de Junio, de Ordenación del Territorio, se definen los Planes de Acción Territorial como instrumentos de ordenación territorial, flexibles e innovadores, en los que tiene una importante participación el conjunto de la sociedad, que se justifican en la voluntad de identificar la vocación de las distintas partes del territorio para garantizar la sostenibilidad y mejorar su competitividad, y tienen como objetivo la protección y mejora de la calidad de vida de las personas, mediante el desarrollo equilibrado y sostenible basado en las características del territorio y en la gestión racional de los recursos naturales.

En la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, se establecen objetivos dirigidos a la conservación y aumento de la superficie forestal, así como a la mejora de las condiciones naturales y biológicas de los montes y terrenos forestales. Para la consecución de esos objetivos encabeza su Título II, "De la política forestal", con una serie de artículos referidos a la "planificación forestal", estableciendo la elaboración y aprobación de un Plan General de Ordenación Forestal.

Tratando de dar cumplimiento a este mandato legal, utilizando un instrumento flexible e innovador, la Generalitat aborda la planificación de los recursos forestales y la gestión del terreno forestal de la Comunidad Valenciana, mediante el presente Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR). Este instrumento de ordenación del territorio, desarrolla los objetivos y criterios de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. Se trata, por tanto, de un instrumento que integra los montes y su gestión en un marco de ordenación del territorio superior al del propio sector forestal.

El PATFOR reúne la doble condición de instrumento de ordenación territorial y de planificación forestal. De este modo, sus objetivos, directrices, estructura, contenido y desarrollo están condicionados, tanto por la normativa que regula la ordenación del territorio, como por la normativa sectorial específica, en este caso, la forestal, asumiendo las especificaciones de la normativa forestal, especialmente, de la Ley 3/93, Forestal, de la Comunidad Valenciana.

Los **principios inspiradores**, reciben comentarios sobre la importancia de la multifuncionalidad y la participación así como la inclusión de la cohesión territorial junto con la económica y social.

Los **criterios de gestión**, suscitan la inclusión de más criterios como la sanidad vegetal o la relación con la industria de primera transformación así como el objetivo de conseguir formaciones vegetales potenciales que han sido incorporados.



El apartado de **definiciones** ha recibido diversas matizaciones con mayor incidencia en la definición de los servicios ambientales por su importancia en todo el documento y los aspectos erosivos a los que los grupos ambientalistas han mostrado mayor interés. También se han recibido gran cantidad de comentarios y aportaciones a muy diversos aspectos citados en el documento de diagnóstico, ayudado a clarificar la situación de partida. Esto ha llevado al diseño de una nueva estrategia con nuevos objetivos de desarrollo rural y fomento del empleo y nuevos criterios de gestión así como la revisión de las definiciones y revisión de datos de erosión y desertificación que han realizadas.

En el aspecto **normativo**, las observaciones hacen referencia la adecuación del inventario respecto a la ley 3/93 forestal de la Comunidad Valenciana, al incumplimiento de la Ley 4/2006 sobre la evaluación de los planes aludiendo la dificultad de incluir las modificaciones que surjan del proceso en la versión definitiva y la adecuación a la Ley 43/2003 de Montes de carácter básico. También surge la inquietud de que el proceso de simplificación no suponga menoscabo a la conservación.

La aprobación del PATFOR supone la aprobación de una actualización del Inventario del IFCV.

El procedimiento seguido para esta actualización del IFCV ha sido el siguiente: se han seleccionado las áreas del Sistema de Información de Ocupación de Suelo en España (SIOSE) que cumplan con la definición de suelo forestal establecida en el Artículo 21 del PATFOR, a continuación se ha completado con la cartografía del Catalogo de Montes de Utilidad Pública.

La información asociada al SIOSE refleja en la mayoría de los casos más de un uso, por eso, se ha determinado que aquellas teselas con al menos un 90% de uso forestal sean consideradas “forestal” y aquellas que tuvieran un uso forestal entre el 90% y el 5% sean consideradas mosaico, excepto aquellas áreas en que la cartografía del Mapa Forestal Español o el Catalogo de Montes de Utilidad Pública sean clasificadas de uso forestal.

Posteriormente se han recopilado los expedientes de autorización de cambio de uso de forestal a agrícola y se han considerado no forestales aquellas áreas en las que se existe una autorización para su transformación en agrícolas por la Dirección General correspondiente y se han excluido de la consideración de terrenos forestales los polígonos inferiores a 1 ha.

Una vez definido el perímetro del Terreno Forestal y el Mosaico se ha empleado la delimitación del Mapa Forestal Español para caracterizar los ecosistemas forestales.

Marco forestal

Éste es, sin duda, uno de los aspectos que ha generado un mayor número de alegaciones por parte de todos los actores. Este grupo engloba tres temas principales: la definición del suelo forestal, los usos forestales y los usos no forestales en suelo forestal (Tabla 9).

Tabla 9. Nº de observaciones que han tratado cada tema dentro del sector forestal y su implicación en el PATFOR. Fuente: Elaboración propia.

| Tema | Subtema | Nº de observaciones | | Modificaciones |
|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------|-----------|----------------|
| | Sector Forestal | | 4 | No |
| Definición de suelo forestal | Definición de suelo forestal | 10 | 44 | Si |
| | Cultivos agrícolas abandonados | 8 | | Si |
| | Superficie Administrativa Mínima | 6 | | No |



| | | | | |
|---|---------------------------------------|----|-----------|----|
| | Terrenos excluidos del suelo forestal | 19 | | Si |
| | Cartografía | 20 | | Si |
| Usos forestales | General | 19 | | Si |
| | Agricultura de montaña | 4 | | No |
| | Cambio de uso | 21 | 24 | Si |
| | Modificación de la cubierta vegetal | 19 | | Si |
| | Plantaciones forestales temporales | 4 | | Si |
| | General | 24 | | Si |
| Usos no forestales en suelo forestal | Ocupaciones | 7 | 26 | Si |
| | Terrenos incendiados | 3 | | No |
| | Explotaciones Mineras | 5 | | Si |
| | Total | | 47 | |

En referencia a la **definición del suelo forestal**, la mayoría de las alegaciones se han referido a que la definición del suelo forestal en el PATFOR se contradecía la legislación autonómica, aunque ésta ha cambiado para adaptarse a la legislación nacional, al igual que el PATFOR debe adaptarse.

Es cierto que en la redacción original de la Ley 3/1993 Forestal de la CV se estableció que “se considerarán montes o terrenos forestales: Los terrenos yermos y aquellos en los que la actividad agraria haya sido abandonada por un plazo superior a diez años, que se encuentren situados en los límites de los montes o terrenos forestales, o, sin estarlo, hayan adquirido durante dicho período signos inequívocos de su estado forestal, o sean susceptibles de destino forestal”.

Posteriormente, la Ley 10/1998, de 28 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, modificó el artículo 2 suprimiendo, el párrafo anteriormente transcrito, por lo que, los terrenos agrícolas abandonados que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal, no se consideraban terrenos forestales, manteniendo de ésta forma en estos terrenos su carácter agrícola con la finalidad de hacer frente a las demandas que la sociedad plantea, en aras de mantener la clara vocación agrícola de nuestra Comunidad así como la de conjugar su desarrollo sostenible entre las áreas forestales claramente definidas y aquellas otras que por su aprovechamiento agrícola podrían facilitar la gestión de los montes valencianos. Por tanto cualquier terreno agrícola abandonado que adquiriera signos inequívocos de su estado forestal, era agrícola.

Con posterioridad a la modificación del año 98, la Ley 43/2003, de Montes, que es legislación básica, en su artículo 5.1 declara expresamente que “Tienen también la consideración de monte”:

“Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.”

Por tanto, al no haber establecido la Comunidad Valenciana condiciones ni plazos, actualmente se considera monte todo terreno agrícola abandonado que haya adquirido signos inequívocos de su estado forestal.

En el PATFOR se han intentado establecer condiciones para que no todos los terrenos agrícolas abandonados sean forestales, y a la vez dichos terrenos no sean un foco de incendios. Se ha

descartado establecer plazos, puesto que es complicado establecer el diez a quo para contabilizarlos.

Además de las alegaciones legales indicadas, se ha alegado respecto al apartado referente a los terrenos que queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal (apartado c del artículo 21 de la versión preliminar del PATFOR), y respecto al criterio para establecer los signos inequívocos de terreno forestal que determinan el cambio de uso de un terreno **agrícola abandonado** a terreno forestal (8 de las 10 observaciones que se han referido a la definición de suelo forestal, se han preocupado por este tema). En este sentido, la mayoría de las sugerencias y observaciones lo son al criterio del 30% de especies forestales, pretendiendo indicar que es para especies forestales arbóreas y, en todos los casos, aumentar el porcentaje de FCC.

Lo que ha dado pie al cambio de este apartado introduciendo el concepto de estado forestal de un terreno como la cobertura de especies forestales arbóreas por encima del treinta por ciento de fracción de cabida cubierta, aplicado, como máximo, a escala de subparcela catastral. A excepción de las zonas áridas o semiáridas donde se mantiene el concepto de leñosas forestales. El porcentaje de fracción de cabida cubierta se ha mantenido según lo establecido en los talleres de concertación del proceso de participación pública del PATFOR.

Otro aspecto que ha sido objeto de observaciones es la **superficie administrativa mínima**. En este caso las objeciones hacen referencia a la superficie mínima de 25 ha establecida y su condición de indivisibilidad, y a la necesidad de establecerla o no.

La superficie mínima que se considera indivisible es el resultado del proceso de participación, que se establece en 25 ha con el fin de evitar una mayor disgregación de las propiedades forestales favoreciendo la aplicación de instrumentos de gestión que permitan un correcto aprovechamiento de los terrenos.

Dicha cifra se establece tras haber analizado la problemática actual de fragmentación de la propiedad forestal, una de las causas de la escasa gestión actual. Con la definición de la superficie administrativa mínima y su prioridad administrativa, se fomenta el asociacionismo y la agrupación de superficies formando unidades con mayor capacidad de gestión.

La ley 43/2003 de Montes, en su artículo 5 establece que las comunidades autónomas, de acuerdo con las características de su territorio, podrán determinar la dimensión de la unidad administrativa mínima que será considerada monte a los efectos de la aplicación de esta ley.

Por otro lado, el capítulo V del Título dos, "Derechos de adquisición preferente y unidades mínimas de actuación forestal", en su artículo 26, relativo al límite a la segregación de montes, determina que serán indivisibles, salvo por causa no imputable al propietario, las parcelas forestales de superficie inferior al mínimo que establecerán las comunidades autónomas.

Respecto a los **usos forestales**, las principales cuestiones son relativas a una correcta definición respecto a los servicios ambientales que prestan ya que éstos definen la posibilidad o no de su ejecución. Así como las actuaciones que suponen un cambio de uso, perdiendo la condición de suelo forestal. En este sentido, los temas de mayor interés han sido las plantaciones forestales temporales en terrenos agrícolas y su implicación en cuanto al uso del suelo, mostrando el interés en facilitar su consideración como suelo agrícola, así como el fomento de la existencia de enclavados agrícolas en suelo forestal.

Se recibieron quejas en los talleres, porque tal y como está la legislación actual, si en terreno agrícola, se realizan plantaciones forestales, este terreno pasa a ser forestal, puesto que ad-





quiere características descritas en los artículos 2 de la Ley 3/1993 y 5 de la Ley 43/2003, por tanto para que se produzca su reversión a terreno agrícola, una vez finalizada la plantación forestal, se debe pedir la correspondiente autorización de transformación. En la Ley 43/2003, se permite a la Administración forestal competente, regular un procedimiento más simplificado para la autorización del cambio de uso en aquellas plantaciones forestales temporales para las que se solicite una reversión a usos anteriores no forestales, y en el PATFOR se ha recogido en el artículo denominado “Reversión a terrenos agrícolas de plantaciones forestales temporales”. Se permite que quién tenga un terreno agrícola, y realice una plantación forestal, mediante una declaración responsable, pueda obtener la reversión al uso agrícola, es decir se ha simplificado el procedimiento.

Respecto a los **usos no forestales**, las observaciones son respecto a la posibilidad de realizar infraestructuras o construcciones cuando éstas están vinculadas a la provisión de servicios ambientales, así como en permitir determinados usos no forestales o cambios de uso forestal. Tienen algo menor influencia las dedicadas al uso minero, que reflejan cambios en las recomendaciones. También ha suscitado comentarios y sugerencias las condiciones de las ocupaciones, artículo que se ha retirado, y su afección en terrenos incendiados.

El artículo 30 se retira y queda incluido, en su primer apartado, en la nueva redacción del artículo referente a la definición de usos forestales, en el apartado b).

b) Actividades, tales como la selvicultura, relacionadas con la obtención de los bienes derivados de los servicios de producción de los ecosistema forestales, como maderas, leñas, cortezas, pastos, frutos, resinas, plantas aromáticas, plantas medicinales, setas y trufas, productos apícolas y, en general, los demás productos y subproductos propios de los terrenos forestales. No tendrán la consideración de cambio de uso las roturaciones y labrados necesarios para la realización y/o mantenimiento de repoblaciones y plantaciones forestales, realizadas según lo legalmente previsto.

La **cartografía** ha sido otra de las temáticas a la que han presentado sugerencias el total de los actores, si bien unos casos hacen referencia a situaciones particulares, la mayoría se refieren a la idoneidad de los datos, la escala de trabajo y presentación así como la accesibilidad de la misma para su consulta y utilización. El carácter vinculante de la cartografía, a pesar de no estar previsto inicialmente, también ha sido objeto de comentarios.

Entre la documentación cartográfica sometida a exposición pública en relación a la delimitación del suelo forestal realizada por el PATFOR, se encuentra el mapa 1.1 Terreno Forestal y el 11.0 Terreno Forestal Estratégico. Ambos mapas representados en formato papel a una escala 1:300.000, apropiada para representar cualquier variable temática a nivel de toda la Comunidad Valenciana y que encontramos en formato Portable Document Format (PDF) en el portal.

En la misma página web se ha ubicado dos enlaces de Internet, para acceder a la cartografía del Terreno Forestal y Terreno Forestal Estratégico a escala 1:25.000, de forma que se pueda conocer el alcance del PATFOR a una escala suficiente sobre cualquier punto del territorio de la Comunitat Valenciana.

Se puede acceder al servicio WMS de la cartografía de Terreno Forestal y Terreno Forestal Estratégico en la siguiente dirección:

<http://cartoweb.cma.gva.es/arcgis/services/patfor/MapServer/WMServer>

O bien se puede acceder al visor WEB de la Conselleria de Infraestructures, Territori i Medi Ambient en la siguiente dirección:

http://cartoweb.cma.gva.es/visor/index.html?modo=web&temas=Web_PATFOR

Servicios ambientales



Los servicios ambientales es uno de los aspectos más novedosos del PATFOR al agrupar tanto los bienes y servicios como los riesgos existentes en el terreno forestal a un mismo nivel (Tabla 10).

Tabla 10. Nº de observaciones que han tratado cada tema dentro de los Servicios Ambientales y su implicación en el PATFOR. Fuente: Elaboración propia.

| Tema | Subtema | Nº de observaciones | Modifica |
|--|--|---------------------|----------|
| General | | 5 | No |
| Servicios ambientales de producción | General | 2 | No |
| | Biomasa | 5 | No |
| | Cotos micológicos | 4 | No |
| | Ganadería | 2 | No |
| | Apicultura de conservación | 2 | No |
| | Trufas | 2 | No |
| Servicios ambientales de regulación | Conservación del suelo y control de la erosión | 5 | Si |
| | Regulación del clima | 2 | Si |
| | Regulación de incendios forestales | 4 | Si |
| | Protocolo de actuación post-incendio | 4 | Si |
| | Red RENAIX | 5 | Si |
| | Interfaz urbano-forestal | 5 | Si |
| | Sanidad vegetal | 8 | Si |
| | Regulación hídrica | 1 | No |
| Servicios ambientales culturales | Caza | 5 | Si |
| | Uso recreativo | 8 | Si |
| | Parques forestales urbanos | 2 | No |
| | Vehículos motorizados | 7 | Si |
| Biodiversidad | General | 2 | |
| | Especies alóctonas | 1 | |
| Sinergias y compatibilidades | | 1 | No |
| Total | | 20 | |

En cuanto a los **servicios ambientales** propiamente dichos, la totalidad de actores ha realizado aportaciones en alguno de los temas tratados que han sido muy variados ya que engloban las distintas actividades y usos a realizar en el territorio. El uso recreativo, junto con la utilización de vehículos a motor, y aspectos relacionados con la sanidad vegetal son los más mencionados, así como los temas relacionados con el servicio de regulación de incendios, su protocolo de actuación y su aplicación en zonas de interfaz y parques periurbanos. Los aspectos relativos

a la actividad cinegética han levantado también interés en la dificultad de definir la renta potencial de una finca y su compatibilización con la actividad ganadera

En cuanto a los servicios ambientales de producción, se presentan objeciones tanto por haber intentado regular demasiados aspectos como a la necesidad de haber regulado aspectos que no se habían incluido. La biomasa y los cotos micológicos son los que han suscitado más interés. Respecto a la Red Renaix, las indicaciones de mantenimiento y abonado son los temas más criticados.

En este capítulo, se han producido bastantes variaciones tanto en aspectos normativos que han pasado al apartado de recomendaciones como a cambios de redacción o de concepto para su mejor comprensión y aplicación evitando conceptos de difícil definición.

Administración

Otros de los grupos que más atención han recabado han sido los relacionados con la Administración Forestal y la relación entre sus distintos servicios y estructuras, así como entre distintas administraciones nacionales y de autonomías limítrofes que gestionan terrenos con distintas figuras de protección.

Respecto a la administración se han abordado tres grandes temas: los principios de actuación, la coordinación y el tema de procedimientos (Tabla 11).

Tabla 11. Nº de observaciones que han tratado cada tema de las administraciones y su implicación en el PATFOR. Fuente: Elaboración propia.

| Temas | Subtemas | Nº de observaciones | Modifica |
|---|---|---------------------|----------|
| Principios de actuación | | 14 | No |
| | Coordinación con otras administraciones | 3 | No |
| Coordinación con otra normativa de planeamiento y ordenación territorial | Coordinación con otros instrumentos de planificación | 17 | Si |
| | Coordinación con la normativa de espacios protegidos | 19 | No |
| | Razones imperiosas de interés público de primer orden | 17 | Si |
| | Principio de precaución | 16 | No |
| Procedimientos | | 16 | No |
| TOTAL | | 26 | |

La **coordinación con otras normativas de planeamiento y ordenación territorial** ha recabado la mayor importancia y más en concreto la relación con la normativa de Espacios Protegidos y la Estrategia Territorial, seguido con la relación con otros instrumentos de planificación, en razón a la prevalencia de las distintas normativas.



Como instrumento de ordenación del territorio, el PATFOR se coordina con la Estrategia Territorial Valenciana, asumiendo sus preceptos y directrices. Se trata, por tanto, de un instrumento que integra los montes y su gestión en un marco de ordenación del territorio superior al del propio sector forestal.

El artículo 9.4 ha cambiado asumiendo la prevalencia de la Estrategia Territorial, y se incluyen los artículos 1.3 y 3.i), donde se incorporan como principios del PATFOR los definidos en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, la defensa y gestión de zonas y especies especialmente sensibles, la continuidad de los terrenos, corredores y ecosistemas presentes en zonas limítrofes entre las distintas regiones así como la coordinación en materia de gestión forestal y de infraestructuras forestales, prevención de incendios, sanidad vegetal y todas aquellas cuyo ámbito de actuación se desarrolle en terrenos de distintas Comunidades Autónomas necesitan un esfuerzo de coordinación que permita el desarrollo de actuaciones de mantenimiento y mejora globales de las mismas más allá de las limitaciones territoriales.

Al mismo nivel aparecen las observaciones a la aplicación de las **razones imperiosas de interés público** de primer orden que suscitan dudas acerca de su legalidad y la posible arbitrariedad en su aplicación.

La aplicación del **principio de precaución** recibe sugerencias tanto para hacerlo más limitativo como para criticar su excesiva aplicación en la práctica.

El artículo 18 de la ley 18/2007 contempla, de acuerdo con la directiva de hábitats de la UE: Las actuaciones, planes o programas sectoriales sólo podrán contradecir o no acoger el contenido de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales por razones imperiosas de interés público de primer orden, en cuyo caso la decisión deberá motivarse y hacerse pública.

Las Razones imperiosas de interés público de primer orden, se contemplan en legislación sobre hábitats y se refiere a realización de planes o proyectos, a pesar de que la evaluación de las repercusiones sobre el lugar de conclusiones negativas.

En el PATFOR se establecen razones de interés público de primer orden, con la finalidad de que sean prevalentes cuando entren en conflicto con otros instrumentos de gestión o protección del territorio, y fundamentalmente a efectos de la legislación que contempla dichas razones en su articulado.

Por otro lado, el principio de precaución defiende la intervención para prever y evitar daños medioambientales antes de que se obtengan pruebas claras de que dicha intervención es necesaria, o sin que se obtengan. Hasta ahora se ha invocado en muchas ocasiones por considerar la administración que es urgente intervenir ante un posible peligro el medio ambiente, aún en el caso de que los datos científicos no permitan una determinación completa del riesgo. Este principio no puede utilizarse como pretexto para adoptar medidas proteccionistas, sino que se ha de aplicar en caso de peligro real para el medio ambiente y en ningún caso puede justificar una toma de decisión arbitraria. Por ello en el PATFOR, siguiendo las directrices europeas para la aplicación del recurso del principio de precaución, se ha redactado el artículo referente a la “Aplicación del principio de precaución”.

Los grupos ecologistas presentan la sugerencia de ampliar la presencia de distintos actores en el principio de participación y que la simplificación de procedimientos no suponga menoscabo a la protección del medio, introduciendo el criterio que indique que la conservación, mejora y



reconstrucción de la cubierta vegetal natural de los terrenos forestales con el objetivo de conseguir las formaciones vegetales potenciales en la medida de lo posible.

El tema de **procedimientos** también ha generado gran interés por parte de los distintos actores, coincidiendo en la necesidad de simplificarlos y limitar la burocracia administrativa.

Para poder aplicar estos principios se pondrán a disposición de los ciudadanos los medios electrónicos posibles para facilitar en materia forestal la presentación de quejas, sugerencias, y documentos, así como el conocimiento de la normativa y tramitación rápida y sencilla de los procedimientos. Todo ello, sin más cargas administrativas para los interesados que las estrictamente necesarias para la satisfacción del interés general y las establecidas en la normativa de aplicación.

Gobernanza

En referencia a la gobernanza, se han tratado los temas de la gestión forestal, la propiedad, los instrumentos de planificación y gestión, y el desarrollo rural y medidas de fomento (Tabla 12).

Tabla 12. Nº de observaciones que han tratado cada tema de gobernanza y su implicación en el PATFOR. Fuente: Elaboración propia.

| Tema | Subtema | Nº de observaciones | Modifica | |
|---|--|---------------------|-----------|----|
| Instrumentos de planificación y gestión | Plan forestal de Demarcación | 8 | Si | |
| | Instrumentos técnicos de gestión | 10 | Si | |
| | Planes Técnicos de Gestión Forestal | 2 | 14 | Si |
| | Instrucciones autonómicas | 2 | Si | |
| | Planes Técnicos de Gestión Simplificados | 2 | Si | |
| Desarrollo rural y Medidas de fomento | Asociacionismo | 4 | No | |
| | Ayudas públicas | 8 | No | |
| | Beneficios fiscales | 1 | No | |
| | Empleo | 3 | 11 | Si |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 2 | No | |
| | Investigación | 5 | Si | |
| | Programa de Pago por Servicios Ambientales | 5 | Si | |
| Gestión | Gestión privada | 8 | Si | |
| | Gestión pública | 2 | 12 | Si |
| | Delegación de competencias | 3 | No | |
| | Custodia del territorio | 3 | Si | |
| Propiedad | | 6 | Si | |
| Total | | 18 | | |

Respecto a las temáticas relacionadas con los aspectos de gobernanza, los **instrumentos de planificación y gestión** son los que han suscitado mayor interés.





En cuanto a los Planes Forestales de Demarcación (Planes de Ordenación de los Recursos Naturales), el interés de los propietarios radica en su carácter informativo y no vinculante, en el soporte en que se ofrecerá la información y en la participación que puedan tener en su elaboración. Los ayuntamientos presentan su inquietud respecto a la integración con los instrumentos municipales mientras que los grupos ecologistas proponen la introducción de un mayor número de criterios. En la versión definitiva se utilizará la denominación de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Estos planes, por su mayor nivel de detalle y criterios a estudiar, si podrán tener aspectos vinculantes y un rango superior a los instrumentos municipales que tendrán que adecuarse a estos si fuese necesario.

Sobre los instrumentos técnicos de gestión, se reciben sugerencias para recalcar el aspecto conservacionista y determinar qué instrumentos engloban, así como propuestas para determinar la posibilidad de presentar planes simplificados en función de la actividad en vez de la superficie. También se solicita aclarar el proceso de aprobación, por lo que la Conselleria competente en materia forestal facilitará modelos de declaración responsable, y comunicación previa, con el contenido mínimo que deben tener para cada procedimiento.

Las **medidas de fomento y desarrollo rural** también han suscitado inquietud en la totalidad de actores, siendo las ayudas públicas el tema que suscita más interés donde, además de las cantidades económicas, se hacen sugerencias para determinar prioridades o criterios en función de los intereses de cada grupo y se plantea la necesidad futura de contar con un instrumento de gestión para poder recibirlos y las prioridades para las asociaciones. También se hace alusión a la aplicación de beneficios fiscales.

Respecto a la investigación, las principales inquietudes aparecen respecto a la definición y ampliación de las líneas de ayuda así como a la unificación de criterios y difusión de resultados.

Sobre el Pago por Servicios Ambientales se presentan cuestiones relativas a la transparencia, la representación y la posibilidad de ser organismos privados o no aunque el tema de procedencia de los fondos es una cuestión inevitable.

El desarrollo rural recibe sugerencias respecto a los objetivos a desarrollar y el empleo, como es lógico, recoge las preocupaciones relativas a las medidas de fomento y estabilización a través de medidas de planificación introduciéndose en el documento medidas para su fomento, mantenimiento y estabilización.

La **gestión y la propiedad** son temas de este capítulo que han sugerido gran variedad de propuestas. En este sentido, la propiedad recoge comentarios respecto a su estructura y necesidad de aclaración, mostrando su impresión de que se vulneran los derechos de propiedad con tantas figuras de gestión y protección que limitan su gestión.

Los aspectos de la gestión que se citan hacen referencia a los objetivos más o menos conservadores, e incluso la no intervención, así como los límites impuestos por las figuras de protección. Se solicita que la promoción de la gestión conjunta no esté limitada por la superficie y se manifiestan objeciones al uso, por parte de la administración, de sus entes instrumentales.

En referencia a la gestión pública, los contratos administrativos especiales han generado observaciones, y la delegación de competencias a los ayuntamientos es un tema que se reclama por parte de diversos actores, entre ellos los propios ayuntamientos, por mayor cercanía al ciudadano, y preocupa en todo caso cómo se pueda llevar a cabo en cuanto a los procedimientos.

Por su parte, los aspectos de custodia suscitan comentarios respecto a la participación y control.

Planeamiento territorial

En cuanto al planeamiento territorial, engloba los temas de definición de las demarcaciones forestales, terreno forestal estratégico y sus implicaciones urbanísticas y las vías pecuarias y su clasificación urbanística (Tabla 13)

Tabla 13. Nº de observaciones que han tratado cada tema de planeamiento territorial y su implicación en el PATFOR. Fuente: Elaboración propia.

| Tema | Subtema | Nº de observaciones | Modifica |
|-------------------------------------|----------------------------|---------------------|----------|
| Demarcaciones forestales | | 4 | Si |
| | General | 26 | Si |
| Terreno forestal estratégico | Bosque litoral | 2 | Si |
| | Terreno forestal ordinario | 15 | Si |
| Implicaciones urbanísticas | | 26 | Si |
| Vías pecuarias | | 22 | Si |
| Total | | 36 | |

En referencia a las **demarcaciones forestales**, las sugerencias recibidas son principalmente respecto a la delimitación de las demarcaciones forestales de la provincia de Castellón con diferencias respecto a la división comarcal, así como sobre los criterios para su determinación.

La organización en Demarcaciones Forestales 11.3, responde a lo expresado en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre en su Título II.

Asimismo, el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, dice en su artículo 50:

“...considerará la división de su territorio en demarcaciones forestales que coincidirán con las comarcas o con agrupaciones de comarcas, que serán delimitadas con criterios homogéneos atendiendo a sus características forestales, edáficas y bioclimáticas.”

En este sentido, se ha intentado mantener estos criterios modificando las comarcas lo menos posible.

Por otro lado, **el terreno forestal estratégico**, sin duda el tema más nombrado, citado por la totalidad de actores, es un concepto que se introduce en el documento y que inicialmente tiene un componente de influencia en el planeamiento urbanístico.

Las observaciones y sugerencias respecto al terreno forestal estratégico hacen referencia, principalmente, a las implicaciones previstas respecto al planeamiento urbanístico, a la posibilidad legal de crear esta figura y a su mayor integración con la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana. En relación a los terrenos que conforman el terreno forestal estratégico, el concepto de Bosque Litoral ha sido el tema más criticado.

También se recogen alegaciones respecto a la confusión que pueda crear la denominación de común para el terreno forestal no estratégico respecto a la utilizada en la ley del suelo, propiciando la denominación de ordinario.



Se alega que se ha creado una nueva categoría de suelo forestal: El estratégico. Sin embargo ni la ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana ni la Ley 43/2003 de Montes, establecen “categorías” de suelo forestal.

En el PATFOR se han enumerado una serie de terrenos, que por si mismos ya tendrían la clasificación urbanística de “suelo no urbanizable protegido” y únicamente se ha recalcado que la tengan mediante la creación de la categoría “terreno forestal estratégico”

Eliminar el concepto de Terreno Forestal Estratégico supondría que la clasificación urbanística sería igualmente “suelo no urbanizable protegido” y no podrían realizarse prácticamente actuaciones en dicho suelo. Sin embargo, esto queda recogido en el artículo referente a “Disposiciones urbanísticas en Terreno Forestal Estratégico” donde se establecen los usos y servicios que se podrán autorizar en el Terreno Forestal Estratégico.

En realidad, se está estableciendo un procedimiento para poder gestionar un terreno donde, actualmente, existen muchas complicaciones para ello.

Se manifiesta que dicho artículo es contrario al título II de la Ley 43/2003, y sin embargo es en éste título donde se permite a las comunidades autónomas crear otras figuras de protección de los montes, tal y como consta a continuación, y como puede comprobarse se podía haber protegido muchos más:

Artículo 24. Declaración de montes protectores.

1. Podrán ser declarados protectores aquellos montes o terrenos forestales de titularidad pública o privada que se hallen comprendidos en alguno de los siguientes casos:

a. Los situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos o infraestructuras.

b. Que se encuentren en las áreas de actuación prioritaria para los trabajos de conservación de suelos frente a procesos de erosión y de corrección hidrológico-forestal y, en especial, las dunas continentales.

c. Que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.

d. Que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua.

e. Que se encuentren formando parte de aquellos tramos fluviales de interés ambiental incluidos en los planes hidrológicos de cuencas.

f. Aquellos otros que se determinen por la legislación autonómica.

g. Que estén situados en áreas forestales declaradas de protección dentro de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales o de un Plan de Ordenación de Recursos Forestales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley.

2. La declaración de monte protector se hará por la Administración de la comunidad autónoma correspondiente, previo expediente en el que, en todo caso, deberán ser oídos los propietarios y la entidad local donde radiquen. Igual procedimiento se seguirá para la desclasificación una vez que las circunstancias que determinaron su inclusión hubieran desaparecido.



Artículo 24 bis. Declaración de otras figuras de especial protección de montes.

1. Las comunidades autónomas podrán establecer otras figuras de especial protección de los montes de titularidad pública o privada que presenten, entre otras, algunas de las siguientes características:

- a. Que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica, a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética.*
- b. Que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, áreas de la Red Natura 2000, reservas de la biosfera u otras figuras legales de protección, o se encuentren en sus zonas de influencia, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.*
- c. Que estén incluidos dentro de las zonas de alto riesgo de incendio conforme a lo establecido en el artículo 48.*
- d. Por la especial significación de sus valores forestales.*
- e. Aquellos otros que se determinen por la legislación autonómica.*

2. La declaración de otras figuras de especial protección de montes se hará por la Administración forestal de la comunidad autónoma correspondiente, previo expediente en el que, en todo caso, deberán ser oídos los propietarios y la entidad local donde radiquen. Igual procedimiento se seguirá para la desclasificación una vez que las circunstancias que determinaron su inclusión hubieran desaparecido.

En cuanto a las **implicaciones en la planificación urbanística** del terreno forestal estratégico, a excepción de los grupos ecologistas, que reclaman un mayor control y limitación de la administración, el resto de sugerencias hacen hincapié en las limitaciones que impone en función de la ley del suelo en las actuaciones que puedan ser autorizadas.

En este sentido, se ha eliminado la figura de bosques litorales como terreno forestal estratégico además de eliminar las implicaciones de este concepto respecto al urbanismo, por lo que se mantendrán las determinadas por el planeamiento urbanístico vigente.

Por otro lado, en cuanto las **vías pecuarias**, que el PATFOR intenta armonizar su inclusión en el planeamiento urbanístico de los municipios, las sugerencias recibidas por parte de los municipios hacen mención a la cesión del mantenimiento de las mismas sin ceder la propiedad. También se reciben alegaciones respecto a la idoneidad de creación de un catálogo de las mismas.

Teniendo en cuenta la previsión de la publicación de instrucciones específicas sobre vías pecuarias y con la intención de simplificar el documento normativo y no legislar aspectos que cuenten con su legislación específica, se retira el artículo del PATFOR. Durante la redacción de este documento, se ha publicado la INSTRUCCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Dirección General de Medio Natural, sobre vías pecuarias.

Programa de actuaciones

Incluye aquellas aportaciones realizadas respecto a las propias actuaciones, así como a su prioridad y presupuesto.



Tabla 14. Nº de observaciones que han tratado el programa de actuaciones y su implicación en el PATFOR. Fuente: Elaboración propia.

| Tema | Nº de observaciones | Modifica |
|-------------------------|---------------------|----------|
| Programa de actuaciones | 7 | Si |



Respecto al montante y reparto de inversiones realizado en la versión preliminar, se han recibido distintas aportaciones, alguna de las cuales aportan visiones frontalmente opuestas. Mientras una propone la reducción del presupuesto de investigación a favor del apoyo de los instrumentos de planificación como herramienta y necesidad ineludible para optar a fuentes de financiación, otra alegación propone ampliar el presupuesto de investigación. Se valora positivamente que la mayor parte de las inversiones previstas vaya dirigido a la gestión forestal activa.

En cuanto a la definición de actuaciones y prioridad, algunas aportaciones proponen la variación en la prioridad de actuaciones concretas y/o una mayor definición de alguna de ellas (por ejemplo investigación). Por otra parte, se sugiere incluir una precisión (la priorización de actuaciones conforme al programa de actuaciones) en recomendaciones para la administración cuando se alude a la priorización de actuaciones en terrenos privados.

Por último, se aporta críticas respecto a las fuentes de datos empleadas (por no ser exclusivamente las propias de la Generalitat y no incluir el montante de prevención de incendios forestales) y sobre el incumplimiento del programa de actuaciones de la ley 3/1993 forestal de la Comunitat Valenciana en cuanto a la inclusión del programa económico financiero.

Recomendaciones técnicas

Las recomendaciones técnicas no es de los aspectos que han generado más observaciones y sugerencias, únicamente 8 alegaciones han hecho referencia a ellas directamente (Tabla 15).

Tabla 15. Nº de observaciones que han tratado directamente las recomendaciones técnicas y su implicación en el PATFOR. Fuente: Elaboración propia.

| Tema | Subtema | Nº de observaciones | Modifica |
|---|---------------|---------------------|----------|
| General | | 4 | Si |
| Recomendaciones selvícolas | | 1 | Si |
| Recomendaciones para las repoblaciones | | 1 | Si |
| Recomendaciones PRI | | 3 | Si |
| Gestión de los servicios ambientales | Repoblaciones | 5 | Si |
| | Vías de saca | 5 | No |
| Total | | 8 | |

En referencia a las recomendaciones técnicas, uno de los temas en los que se incide sustancialmente es en remarcar la importancia de la recuperación de los bancales abandonados.

Asimismo, se sugiere la ampliación de algunas recomendaciones selvícolas, recomendando técnicas como el resalveo selectivo o las cortas por entresaca para algunas casuísticas, así como de las recomendaciones para las repoblaciones forestales, donde se echa en falta un ma-

yor abanico de criterios para la selección de especies y un mayor detalle en las recomendaciones para la preparación del suelo.

En general, las recomendaciones se han visto matizadas y ampliadas con la introducción de más información y criterios.



Respecto a las vías de saca, varias observaciones hacen referencia a modificar su función, bien con intención de buscar una mayor protección o una mayor funcionalidad de las mismas (convertirlas en vías de carácter permanente).

El punto 3 del artículo 35 de la ley forestal, modificado por la Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, indica que las vías de saca son accesos temporales, cuya finalidad es la extracción de un recurso que ese está aprovechando y que se ejecuta en el momento del aprovechamiento para cuyo fin se utilicen. En caso de pretenderse un uso continuado o distinto de aquel para el cual fue concebido, debería considerarse como pista o camino forestal.

Otro aspecto al cual se hace referencia son las recomendaciones para los Planes de Restauración Integral de Explotaciones Mineras (PRI), creando especial preocupación la superficie máxima explotada recomendada y las recomendaciones para garantizar la estabilidad de los taludes, proponiendo mayor flexibilidad en la definición de fases y las formas de definir la geomorfología de la restauración con conceptos de erosión y estabilidad.

Por otro lado, se presentan también sugerencias referentes a especificaciones que se proponían en el documento normativo respecto a algunos aspectos de los servicios ambientales. En este sentido destaca el tema de la gestión fitosanitaria, donde ha suscitado especial preocupación la regulación del tamaño de los restos de corta o tratamientos silvícolas por el riesgo de plagas y enfermedades, demandando una mayor flexibilidad y variabilidad en función de las características particulares del territorio; o la red especial de núcleos de árboles (RENAIX) para la prevención de incendios forestales, y los cuidados silvícolas necesarios para su mantenimiento, haciendo referencia a la dificultad de generalizar dichos tratamientos y selección de árboles, propiciando su paso a recomendaciones técnicas con la intención de publicar instrucciones más concretas.

Participación y comunicación

Las sugerencias y observaciones se han centrado tanto en el aspecto del proceso de participación llevado a cabo, como en las propuestas presentadas en el documento.

Respecto a **la participación** en general, las aportaciones se centran básicamente en críticas al diseño y proceso de participación pública por la composición de actores y las conclusiones elaboradas en el proceso de participación.

Además, se aportan sugerencias y observaciones a algunas herramientas de participación y comunicación propuestas en el PATFOR como la mesa forestal, la red forestal valenciana y el Sistema Valenciano de Seguimiento (Tabla 16).

Tabla 16. Nº de observaciones que han tratado el tema de participación pública y comunicación y su implicación en el PATFOR. Fuente: Elaboración propia.

| Tema | Nº de observaciones | Modifica |
|---------------|---------------------|----------|
| Participación | 6 | No |

| | | |
|---|-----------|----|
| Mesa forestal | 7 | No |
| Red forestal valenciana | 2 | No |
| Sistema Valenciano de Seguimiento Forestal | 3 | No |
| Total | 10 | |

Sobre la **mesa forestal**, el aspecto más repetido en la temática de participación y comunicación, trata de la composición de la mesa forestal mostrando algunos de los alegantes la voluntad de formar parte de la misma. En menor medida, se ha presentado propuestas para precisar las funciones y funcionamiento de la misma. Las diferentes propuestas de los actores dificultan encontrar una solución consensuada.

Asimismo, en cuanto a la **red forestal valenciana**, la mayor parte de las aportaciones proponen cambios en la redacción de los objetivos y funciones recogidos en el articulado de la versión preliminar puntualizando conceptos, por lo general, ya tratados, por lo que pasa a recomendaciones para la administración.

Por último, en referencia al **Sistema Valenciano de Seguimiento**, se propone precisiones a la normativa sobre los indicadores incluidos en el Sistema Valenciano de Seguimiento, así como, del origen y fuentes de datos a contener o la regulación del mismo mediante decreto.

Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)

Todas las sugerencias referidas al ISA² han sido aportadas por los grupos ecologistas a excepción de una. En general, todos los grupos ecologistas han tratado las mismas temáticas y con el mismo enfoque (Tabla 17).

Tabla 17. Nº de observaciones que han tratado aspectos referentes al ISA. Fuente: Elaboración propia.

| Tema | Nº de observaciones | Modifica |
|----------------------------|---------------------|----------|
| General | 16 | No |
| Objetivos | 18 | No |
| Impacto actuaciones | 16 | No |
| Alternativas | 16 | No |
| Participación | 16 | No |
| Total | 18 | |

En referencia al ISA se expresa una opinión generalizada de que éste no cumple las determinaciones de la Ley 9/2006 en cuanto a contenidos y profundización de los temas que debe tratar el ISA.

Existe una percepción que el PATFOR no recoge los **objetivos** de la Ley Forestal Valenciana denunciando la obligatoriedad de asumirlos en el PATFOR, cuando, en realidad, los asume pero no los transcribe en el propio documento. Así mismo, se considera inadecuada la jerarquización de los objetivos propuestos por el PATFOR.

Además, la mayoría de los grupos ecologistas muestran su inquietud por la escasa consideración que el ISA hace sobre los **impactos** negativos que pueden producirse de determinadas

² Cabe mencionar que en algunos casos la sugerencia hace referencia tanto al ISA como a la memoria del PATFOR.



medidas propuestas en el PATFOR, como las actuaciones de silvicultura, repoblaciones o las infraestructuras.

Por otra parte, las **alternativas**, es una de las temáticas mencionadas por todos los grupos ecologistas. Consideran que el ISA no contempla diferentes alternativas viables y justificadas, y que sólo se propone como alternativa posible la denominada “alternativa PATFOR”.

Por último, se considera que el proceso de **participación** pública llevado a cabo durante la elaboración del PATFOR ha sido muy parcial y sesgado, de manera que no ha habido una representación equilibrada de todos los grupos de actores afectados por el PATFOR. En general, se demanda una mayor participación, diversa y proporcionada.

Errores tipográficos

Por último, las sugerencias y observaciones presentadas al PATFOR incluyen la advertencia sobre errores tipográficos y semánticos en la edición presentada (Tabla 18).

. Tabla 18. Nº de observaciones y sugerencias sobre errores tipográficos. Fuente: Elaboración propia.

| Tema | Nº de observaciones | Modifica |
|----------------------|---------------------|----------|
| Errores tipográficos | 7 | Si |



4. PREVISIÓN DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

4.1 EFECTOS PREVISIBLES DE LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y MEDIDAS

El PATFOR, como instrumento de ordenación territorial, va a tener implicaciones sobre los elementos del medio natural. Por ello, es necesario identificar y evaluar estos efectos. Para determinar la **significación de dichos efectos**, la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Anexo II, establece una serie de criterios centrados en las **características del plan y en los efectos generados**. A este respecto:

- ✦ El plan establece un marco para actividades de gestión, definiendo un marco legal, y unas directrices. Por el contrario, no define ubicaciones para proyectos e infraestructuras, ni dimensiones, ni asigna recursos naturales.
- ✦ El plan no influye en otros planes de acción territorial, aunque si desarrolla a una escala más en detalle la Estrategia Territorial de Comunitat Valenciana.
- ✦ En el plan han sido integradas desde un principio las consideraciones ambientales, pero además no solo como restricciones, sino como objetivos propios del plan.
- ✦ Los impactos ambientales significativos relacionados con el plan se consideran en el apartado 4.1.1 Efectos positivos y en el apartado 4.1.2 Efectos Negativos
- ✦ El plan cumple con la legislación comunitaria y nacional en materia de medio ambiente

4.1.1 Efectos positivos

Como marco general de los posibles **efectos ambientales positivos** del PATFOR, se pueden describir los siguientes sobre los principales **elementos ambientales estratégicos**:

- ✦ Los **espacios naturales protegidos**, se verán beneficiados por:
 - Aquellos espacios en los que existan diferentes figuras de protección y gestión, el PATFOR actuará como un **marco globalizador** que permitirá facilitar la gestión. Del mismo modo, durante la redacción de la nueva normativa, se habrá de procurar en todo momento que ésta **no** suponga una **mayor complejidad legislativa**.
 - Aquellos espacios protegidos que aun no han desarrollado su régimen de uso o gestión, se verán beneficiados por el **desarrollo normativo y de zonificación** del PATFOR, al igual que las zonas englobadas en los perímetros de protección.
 - La definición de **nuevos terrenos** que sean dignos de **protección**



- La creación de una **red de espacios protegidos**, conectados entre sí de modo permeable, a través del diseño y definición de **conectores biológicos**.

✦ El **paisaje**, los **recursos hídricos** y la **biodiversidad**, son elementos que de forma inicial son considerados como criterios para la zonificación y la asignación de usos, lo que implicará mayores garantías en su protección, conservación y potenciación.

✦ La **gestión forestal**, se está demostrando como una herramienta con relación directa con la cantidad y calidad de los **recursos hídricos** existentes y disponibles. El PATFOR, como instrumento de gestión forestal, es capaz de introducir esta variable en el diseño de las líneas de actuación del manejo y de la ordenación forestal, integrándola con otros factores, como puede ser la protección frente a la erosión, la producción o la función de sumidero de CO₂, con lo que se conseguirá dirigir nuestras masas hacia una multifuncionalidad sostenible.

4.1.2 Efectos negativos

En cuanto a los posibles efectos medioambientales, aunque ya se ha puesto de manifiesto que, en general y a medio plazo, serán positivos, determinadas acciones pueden generar algún impacto negativo. A efectos de analizar los efectos adversos, se han aglutinado las potenciales acciones en una serie de grupos sintéticos que, aunque no incluyan la totalidad de actuaciones que puedan contemplarse, sí representan las más importantes: **actuaciones de gestión o planificación** (gobernanza y zonificación), **usos** (forestales, cinegético y recreativo) y no forestales (parques eólicos, canteras, etc.), **actuaciones directas sobre el medio natural** (selvicultura, repoblación e infraestructuras).

La **gobernanza** y la **zonificación**, implican actuaciones y metodologías de gestión territorial de carácter general, cuyo impacto sobre el territorio es indirecto y se produce a través de las actuaciones que se derivan de ellas.

En el caso de la zonificación, se analiza especialmente la compatibilidad e incompatibilidad de usos en el terreno forestal. Dentro de los usos analizados, se encuentran los que mayor impacto generan sobre el medio natural, como son aquellos asociados a un **cambio de uso** (instalación de parques eólicos, canteras, etc.) y aquellos de mayor importancia actualmente en la Comunitat Valenciana y que se producen en la mayoría del terreno forestal, como son el **uso cinegético** y el **recreativo**.

Por último, se analizan aquellos aspectos que implican actuaciones directas sobre el medio natural, tales como las relacionadas con la **selvicultura**, las **repoblaciones** y las **infraestructuras** ejecutadas sobre el terreno forestal (pistas forestales, depósitos, áreas recreativas, etc.).

Hay que insistir en que, salvo los casos de acciones de emergencia, el PATFOR no definirá acciones concretas para zonas determinadas. Por el contrario, establecerá un abanico de acciones compatibles con cada tipología de terreno forestal y con los objetivos del Plan, definiendo las directrices que deberán regir su ejecución.

A modo de resumen se adjunta una **matriz de impactos** (Tabla 19) en la que se identifican los **impactos negativos** que pueden generar dichos grupos de acciones. La matriz no incluye un listado exhaustivo de acciones y/o elementos del medio, por lo que únicamente sirve de guía para detectar dónde habrá que analizar con más detalle los impactos:



Tabla 19. Matriz de los impactos negativos que pueden generar los grupos de acciones definidos en el PATFOR.

| | MAGNITUD | DURACIÓN | PROBABILIDAD | REVERSIBLE | ACUMULATIVO | RIESGO SALUD HUMANA |
|--|--|---------------|--------------|------------|-------------|---------------------|
| GOBERNANZA | Formas de gestión. Sus efectos vendrán definidos por las actuaciones propuestas | | | | | |
| ZONIFICACIÓN | Análisis de compatibilidad e incompatibilidad de usos forestales y no forestales en cada área forestal. Sus efectos vendrán definidos por los usos desarrollados en sí mismos. | | | | | |
| USOS NO FORESTALES (Parques eólicos, cante-ras, vertederos, etc.) | Grave | Larga | Alta | Si | No | Si |
| USO CINEGÉTICO | Leve | Corta | Media | Si | No | No |
| USO RECREATIVO | Leve | Larga | Alta | Si | No | No |
| SELVICULTURA | Moderado | Corta | Alta | Si | No | No |
| REPOBLACIÓN | Leve | Corta | Media | Si | No | No |
| INFRAESTRUCTURAS | Grave - Moderado | Corta - Larga | Alta | Si | No | No |

La diversidad de actividades que se engloban en cada una de los grupos indicados, complica la realización de un análisis conjunto. Por ello, se expone el **mayor impacto negativo** que puede derivarse de cada uno de los grupos de actuaciones, reflejando la máxima magnitud que podría alcanzar en esa situación.

Gobernanza

La gobernanza engloba aquellas acciones destinadas a la definición y establecimiento de fórmulas de gestión del territorio forestal, tales como la custodia del territorio o la gestión asociativa forestal. No se trata de una acción directa sobre los recursos naturales, sino que incluye un abanico de acciones orientado a la reactivación del sector forestal y, sobre todo, a la reactivación de una gestión activa de los montes. Por tanto, los efectos previsibles derivados de estas medidas, deberían ser positivos con independencia de la zona del territorio afectada, tanto para el **paisaje**, la **biodiversidad**, como los **recursos hídricos**, ya que los tres serán aspectos a tener en cuenta en la gestión. En cualquier caso, los posibles impactos negativos serán consecuencia de actuaciones concretas derivadas del desarrollo de la gestión, no del hecho de gestionar.

Por ello, los efectos sobre el territorio de la gobernanza, se considera que aparecen incorporados dentro del resto de grupos de acciones: selvicultura, repoblación, infraestructuras o usos permitidos, analizados a continuación.

Zonificación y compatibilidad de usos

Al igual que ocurre con las acciones de gobernanza, la zonificación y la definición de usos compatibles, no generan un impacto negativo directo sobre el territorio. Sin embargo, la capacidad que dispone el PATFOR de definir los usos compatibles en cada una de las clases de terreno forestal, puede derivar en el desarrollo de ciertas actividades con importantes impactos sobre el medio natural.



Para el análisis de estos impactos negativos, únicamente se han tenido en cuenta dos tipos de usos. Por un lado los “no forestales”, es decir, aquéllos que implican la transformación del terreno forestal y un cambio de uso. Como ejemplo de este tipo de usos se encuentran la instalación de huertos solares o vertederos.

Por otro lado, se analizan el uso recreativo y el cinegético, que se corresponden con aquellos “usos forestales” de mayor importancia actualmente en la Comunitat Valenciana.

A parte de estos usos, tal como se ha indicado, los aprovechamientos forestales, se han considerado dentro del apartado de silvicultura, ya que las actividades implicadas en este uso coinciden con las selvícolas.

El desarrollo de **usos “no forestales”**, como son la instalación de vertederos, canteras o infraestructuras de producción energética (eólica o solar), tienen un gran efecto durante todo el periodo de concesión del uso correspondiente. Sobre el **paisaje**, dependerá mucho de su ubicación, aunque existen actividades como los parques eólicos, que tienen un fuerte impacto visual debido a las elevadas dimensiones de los molinos y su frecuente ubicación en áreas con elevada visibilidad. La **biodiversidad** también se ve afectada por este tipo de usos, ya que implica la eliminación de la cubierta vegetal y supone la alteración del hábitat de la fauna existente.

En cuanto a los **recursos hídricos**, el efecto de estos usos se limita a la reducción de la infiltración en la superficie donde se localizan las infraestructuras y a los efectos indirectos por la disminución de la vegetación. Por lo tanto, no se ven afectados en gran medida al presentar actuaciones muy localizadas en el espacio.

La **caza** presenta, de forma general, unos impactos muy leves sobre los terrenos forestales. El **paisaje** no se ve afectado por este tipo de actividad, mientras que la **biodiversidad**, aunque de manera leve, lo es por las afecciones a la fauna así como por el daño que se puede producir a las especies vegetales en zonas de excesiva concentración de fauna cinegética. Evidentemente una adecuada gestión, revierte de forma positiva en la globalidad del medio natural.

Dentro del **uso recreativo**, se engloban un conjunto de actividades y formas de disfrutar la naturaleza, de muy diversa índole y con diversos efectos sobre el medio natural. Sus principales impactos están asociados a la presencia y acumulación de gente en el monte, así como a las infraestructuras asociadas a este uso, aunque este último punto se incluye en el apartado de infraestructuras, desarrollado más adelante. Los efectos sobre el **paisaje** se limitan a la acumulación puntual de residuos en zonas transitadas, mientras que sobre la **biodiversidad**, se centran en las molestias provocadas a la fauna, así como el daño a ciertas especies vegetales (pisoiteo, recolección, etc.). La concentración de gran número de personas en zonas puntuales, como pueden ser áreas de recreo, puede provocar la compactación del terreno y la reducción de la capacidad de infiltración del suelo.

La **zonificación** es la herramienta fundamental que permitirá asignar cada uno de estos usos, imprescindibles en la sociedad actual, en aquellas zonas en que los efectos medioambientales sean mínimos.

El terreno forestal desarrolla un gran número de funciones y se pueden realizar múltiples usos de él, siendo la potenciación de esta **multifuncionalidad** uno de los objetivos del PATFOR.



Selvicultura

Dentro de este epígrafe se agrupan todas aquellas actuaciones encaminadas al aprovechamiento y mejora de las masas forestales arboladas, con independencia del objetivo último de cada una de ellas (producción maderera, sanidad forestal, prevención de incendios, sumidero de CO₂, etc.). Por lo tanto, se incluyen tanto desbroces y podas, como clareos, claras, y cortas finales, así como sus operaciones asociadas.

Como norma general, los efectos de la selvicultura son beneficiosos para el ecosistema forestal, sin embargo, determinadas prácticas selvícolas, pueden generar impactos puntuales negativos sobre algún elemento ambiental, mientras benefician a otro.

Durante los momentos posteriores a la actuación selvícola, el elemento ambiental más perjudicado es el **paisajístico**, principalmente asociado a la presencia de restos vegetales. Sin embargo, con el paso del tiempo, una masa forestal gestionada y sometida a tratamientos de mejora, suele presentar un elevado valor paisajístico.

Mediante las actuaciones selvícolas, se consigue crear o diversificar el mosaico forestal, lo que influye de forma positiva en la **biodiversidad**. Sin embargo, a corto plazo, las molestias a la fauna pueden considerarse un impacto leve, ya que les obliga a desplazarse. Por ello, para la realización de estos trabajos, especialmente se respetan los periodos de cría, minimizando dicho impacto.

Los **recursos hídricos**, de modo general, se ven favorecidos por los tratamientos selvícolas, ya que una disminución en la densidad de vegetación, hasta cierto umbral, implica un incremento en la infiltración de agua en el suelo. El efecto negativo podría producirse en caso de que se ejecutara una corta a hecho, en el que se dejara el suelo descubierto; pero este tipo de actuaciones no se realiza, de forma general, en la Comunitat Valenciana.

Las directrices del PATFOR establecerán los límites de ejecución de dichas labores, de modo que los impactos generados nunca superen la capacidad de respuesta y reacción de los hábitats naturales, se minimicen los riesgos y no se extraiga ningún producto, en cantidad superior a su tasa de regeneración (González Molina, 2005), garantizando la gestión sostenible de los recursos naturales y minimizando los posibles impactos negativos sobre el paisaje, la biodiversidad y los recursos hídricos.

Repoblación

Dentro de los trabajos de repoblación, se han agrupado todas las acciones encaminadas a la recuperación de la cobertura vegetal, mediante la instalación de nuevos pies, con independencia del objetivo de la misma (paisajístico, productor, protector, etc.), de los estratos afectados (subarbustivo, arbustivo, arbóreo) y de la actividad concreta (plantación arbórea, densificación, enriquecimiento, implantación de cubiertas menores, etc.) (Pemán y Navarro, 1998).

Debido al carácter dinámico de estas actuaciones los efectos no pueden medirse únicamente en el momento de finalización de los trabajos de ejecución, sino a lo largo de sus diferentes estadios, hasta que alcance los objetivos buscados. Al igual que ocurre con los trabajos selvícolas, el PATFOR deberá definir el marco de referencia para los trabajos de repoblación, de modo que se limiten los posibles impactos adversos.

En los momentos inmediatamente posteriores a la repoblación, los efectos de estos trabajos, generalmente no son positivos sobre el **paisaje**, debido a los protectores y a los movimientos



de tierra puntuales existentes. Sin embargo, a medida que pasa el tiempo y las plántulas se van estableciendo y desarrollándose, se van integrando y mejorando la calidad visual del entorno.

Los efectos sobre la **biodiversidad** dependen en gran medida del tipo de actuación, ya que en muchos casos se realiza la introducción y diversificación de especies, lo que favorece la diversidad faunística, además de la evidente diversidad vegetal. El principal impacto sobre la biodiversidad puede producirse asociado a grandes repoblaciones monoespecíficas, en las que una superficie cubierta por un matorral diverso se conduce hasta un arbolado, con prácticamente una única especie.

Los **recursos hídricos** se ven afectados en la medida en que se incrementa la cobertura vegetal. Por un lado el aumento de la cubierta vegetal alcanzando altas densidades, reduce la infiltración y por tanto la recarga de acuíferos. Sin embargo, el cubrir un suelo desnudo con vegetación, es muy beneficioso al reducir la escorrentía, la erosión y al aumentar la capacidad de infiltración del suelo.

Por lo tanto, las directrices que desarrolle el PATFOR sobre la ejecución de este tipo de trabajos, se establecerán con el objetivo de minimizar su impacto paisajístico, favorecer la diversidad de especies y el diseño en mosaico, así como incrementar los recursos hídricos.

Infraestructuras

Dentro del apartado de infraestructuras se incluyen todas aquellas que son necesarias para la propia gestión, mejora y aprovechamiento del terreno forestal. Como ejemplos se pueden citar las asociadas a la prevención de incendios forestales, como son los depósitos o los observatorios, la ejecución de pistas forestales o la construcción de diques.

La creación de este tipo de infraestructuras, implica de forma general, una mejora para el terreno forestal (más protegido frente a incendios, menores procesos de erosión, mayores facilidades de aprovechamiento y gestión, etc.), sin embargo, provoca impactos negativos sobre las superficies en las que se desarrolla. La ejecución de cada uno de estos proyectos, lleva aparejado un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Vigilancia Ambiental, cuyo objetivo es la minimización de los impactos sobre el medio natural. Para ello es preciso que en su diseño y dimensionamiento se tenga presente la minimización de los posibles efectos sobre la vegetación, la fauna, el paisaje o la erosión, entre otros.

De forma general, las infraestructuras asociadas a la gestión forestal son de pequeña magnitud y de carácter puntual (áreas recreativas, diques, depósitos, etc.). Como única excepción se encuentran las pistas forestales, cuya integración se dificulta a medida que aumenta el movimiento de tierras asociado.

El impacto sobre el **paisaje** de este tipo de actuaciones, es elevado en el momento inicial, mientras que va disminuyendo su importancia a medida que transcurre el tiempo. No desaparece hasta que desaparece la infraestructura o ésta se integra totalmente en su medio. Por otro lado la **biodiversidad**, se ve afectada por la eliminación de la cubierta vegetal, y las molestias creadas a la fauna durante los trabajos.

Respecto a la gestión de **recursos hídricos**, los caminos forestales son la infraestructura que mayor incidencia tiene sobre ellos, ya que concentran la escorrentía en puntos concretos del trazado, pudiendo afectar a cauces naturales, o creando nuevos puntos de erosión.





Como resumen, se puede indicar que las actuaciones sobre el terreno forestal, generalmente **afectan** a varios **elementos interrelacionados** entre sí. Por ejemplo, una actuación silvícola puede beneficiar el estado de la masa arbolada y mejorar la capacidad de recarga de los acuíferos, pero al mismo tiempo, puede suponer una disminución en la biodiversidad y una modificación del paisaje. Esta interrelación entre todos los elementos integrados en el medio natural, se ha de tener en cuenta durante el diseño de las actuaciones y estudiar cómo afectará a cada uno de los elementos implicados, con la finalidad de no perder el carácter de multifuncionalidad de los bosques.

4.2 VALORACIÓN GENERAL DEL IMPACTO DEL PLAN

El impacto ambiental previsto de la aplicación del Plan de Acción Territorial Forestal de Comunitat Valenciana es mínimo. El PATFOR no es un plan al uso, que tiene por objeto principal la distribución en el territorio de infraestructuras públicas o privadas, y por esto los impactos son más reducidos. En el Plan no existen acciones predefinidas a ubicar en el territorio, sino que trata principalmente sobre la **gestión de un recurso natural**, de su **mejora** y de su persistencia, posibilitando un conjunto de soluciones de gestión de carácter más general.

El PATFOR trabaja directamente con dicho **medio natural**, buscando su **mejora y persistencia desde el punto de vista de la sostenibilidad**, la **multifuncionalidad** de los sistemas forestales y la **conservación de la biodiversidad**. Por tanto, aunque ciertas acciones puntuales puedan generar efectos negativos en algunos momentos, la propia dinámica y objetivos del PATFOR tienden a que los efectos generados constituyan una **agregación positiva para el medio ambiente a medio y largo plazo**.

De la misma manera, entre los propósitos del PATFOR destaca también, el **disminuir la magnitud de los riesgos y amenazas** que afectan al terreno forestal, como la **erosión**, los **incendios** o las **plagas**. Y como el **paisaje**, los **recursos hídricos** y la **biodiversidad**, han sido considerados de forma inicial como criterios para la zonificación y la asignación de usos, lo que implica garantía en su protección, conservación y potenciación

Entre otros, destaca además, la definición de nuevos terrenos que sean dignos de protección, bajo la figura de terreno forestal estratégico.

Pero sobre todo sobresale el PATFOR por ser uno de los primeros planes territoriales que incorpore los **escenarios de cambio climático**, evaluando los posibles impactos previstos sobre el medio ambiente y las posibilidades de adaptación de los ecosistemas.

Así, el PATFOR, como instrumento de gestión forestal, ha sido capaz de introducir todas estas variables en el diseño de las líneas de actuación del manejo y de la ordenación forestal, integrando los factores, con lo que se conseguirá dirigir el terreno natural hacia **una multifuncionalidad sostenible**.

5. DETERMINACIONES PARA A LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL PATFOR

5.1 INTRODUCCIÓN

Tras realizar el estudio de los escritos de respuesta a la consulta pública, cabe decidir cuáles de las aportaciones o sugerencias son tomadas en consideración y, en consecuencia, producen modificaciones en la versión definitiva del PATFOR.

Para ello, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, a la vista de los temas de las consultas y aportaciones, ha constituido diversos grupos de trabajo con objeto de tomar las decisiones bajo un criterio más amplio³.

Siguiendo los principios del proceso de participación del PATFOR, en los grupos de trabajo han participado, una vez más, diversos actores. A nivel orientativo, y sin ser una relación exhaustiva de las consultas realizadas para la toma de decisiones final, se ha consultado, invitado a participar y/o informado a actores como ayuntamientos, diputaciones, propietarios forestales, grupos ecologistas, empresarios forestales, colegios profesionales o usuarios como cazadores. Además, y en función del tema específico, se ha realizado diversas consultas a servicios y direcciones generales y territoriales de la propia Conselleria.

Finalmente, a la vista de las aportaciones recibidas y las consultas realizadas a los grupos de trabajo, se ha determinado los puntos que se toman en consideración y suponen un cambio a la versión preliminar del PATFOR. El resultado de las consideraciones para la versión definitiva del PATFOR queda reflejado en esta memoria ambiental, bien con el cambio concreto a realizar o bien con el concepto del cambio a introducir.

5.2 CONSIDERACIONES GENERALES

Consideradas las sugerencias recibidas en la fase de consulta, los aspectos ambientales del plan y las erratas, surgen una serie de determinaciones que son tenidas en cuenta, de forma preceptiva, en la versión definitiva del PATFOR.

De esta manera, las consideraciones que se realizan a continuación, se reflejan en los distintos documentos que conforman el Plan. Así, las rectificaciones propuestas quedan plasmadas en la diagnosis, en las directrices y medidas, en el planeamiento territorial, en el programa de actuaciones, en las recomendaciones técnicas, en las propuestas a la administración o en el articulado, según corresponda.

A nivel general, se excluyen en este documento las consideraciones que hacen referencia a las erratas tanto por motivo de errores de cálculos, falta de claridad o redacción confusa, gramática incorrecta o cualquier otro fallo por omisión o descuido. Se incluye en la versión final todas aquellas correcciones necesarias para una mejor comprensión e interpretación.

³ Los grupos de trabajo han tratado los principales temas y documentos, asumiéndose directamente la corrección de erratas, errores y aclaraciones, como cambios a realizar para la versión definitiva.



Las determinaciones se exponen agrupadas según los conceptos a los que hacen referencia. Con carácter general, los procedimientos y los desarrollos legislativos demasiado específicos para un plan de acción territorial, se eliminan o modifican del Decreto del PATFOR, para convertirse en instrucciones, recomendaciones o normas técnicas y quedar regulados en posteriores órdenes, si corresponde.



General

- ✦ Los procesos de modificación del PATFOR deben ser ágiles. De esta forma, a diferencia de las revisiones con carácter general a realizar cada 15 años, las modificaciones parciales a efectuar cada 5 años, no supondrán realizar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- ✦ El marco normativo del PATFOR se reduce en aras de una mayor simplificación, evitando regular lo dispuesto en otras normativas, sin que esto suponga menoscabo a la protección y conservación del medio.
- ✦ Se incluyen criterios de cohesión territorial junto con los económicos y sociales.
- ✦ Ante la importancia de las definiciones para la correcta interpretación del documento normativo, se revisan para aclarar/corregir las necesarias.

Marco forestal

Definición suelo forestal

- ✦ En los supuestos de terrenos agrícolas abandonados se contempla la posibilidad de valorarlo respecto a las especies arbóreas, al menos en las zonas climáticas más favorables.
- ✦ Debido a la confusión que suscita el concepto de superficie administrativa mínima se define de forma más concreta, tanto el concepto como sus implicaciones.
- ✦ En cuanto a los terrenos excluidos (indicado en el documento normativo) se adapta el término “programación” a los términos empleados en la legislación urbanística actual.
- ✦ En referencia a la cartografía del PATFOR se especifica la forma de acceso a la misma por parte de los usuarios, garantizando que ésta sea pública y accesible. Asimismo, dado la escala de trabajo del PATFOR, ésta no debe tener carácter vinculante, en cualquier caso, el carácter vinculante puede relegarse a la aprobación de planes de más detalle.

Usos forestales

- ✦ Se regulan las actuaciones que se pueden realizar en las plantaciones forestales, garantizando siempre la sostenibilidad ambiental.
- ✦ Para un eficaz funcionamiento del procedimiento de reversión agrícola en las plantaciones forestales temporales, se revisa el método que permite reconocer y registrar el carácter agrícola previo de las parcelas objeto de plantación.

- ✦ La consideración del mosaico agroforestal como zona de agricultura de montaña a la que se refiere la Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña, no corresponde al PATFOR, sino a la Conselleria competente en materia agrícola.

Usos no forestales

- ✦ En referencia a los usos no forestales que se pueden realizar en terreno forestal estratégico, se refleja la necesidad de garantizar la sostenibilidad ambiental de los mismos, así como su vinculación a los servicios ambientales de los ecosistemas forestales
- ✦ En relación a la autorización de construcciones, y teniendo en cuenta la legislación urbanística vigente, se evita regular aquellos aspectos que gozan de normativa específica.

Servicios ambientales

- ✦ En ocasiones se ha pretendido regular actividades y usos a realizar en el territorio, cuando por su parte, éstos disponen de normativas específicas que los regulan. En este sentido, la normativa final del PATFOR elimina aquellas regulaciones que correspondan a otros documentos legislativos más específicos.
- ✦ Los procedimientos desarrollados en el articulado que se retiran en aras de la simplificación normativa se incluyen como recomendaciones, ya sean técnicas o administrativas.
- ✦ En cuanto a los servicios ambientales de producción, el plan contemplar una herramienta o método para hacer el seguimiento de los productos generados en los aprovechamientos forestales, así como su origen, desarrollando y cumpliendo así la normativa europea.
- ✦ La constitución de un coto micológico no tendría que estar ligada a un instrumento de gestión de corta duración, como es el proyecto de ejecución anual de aprovechamiento. Así pues, la utilización de un plan técnico de gestión forestal, como instrumento de gestión a medio plazo que es, es más apropiada.
- ✦ La actividad cinegética, contemplada en el plan como un servicio ambiental cultural, emplea la renta cinegética potencial para estimar la inversión en mejoras a realizar en el territorio, siendo este concepto, hoy en día de difícil cuantificación. Por tanto, se emplea otro parámetro para este cálculo.

Administración

Coordinación con otros instrumentos de planificación

- ✦ Aunque el PATFOR encaja y considera la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, siendo totalmente compatible con ésta, conviene remarcar la relación existente entre el mismo, la Estrategia y la infraestructura Verde. Por tanto en la versión definitiva del plan se hace una alusión precisa de la relación con la Estrategia y con la infraestructura Verde.



- ✦ Se establecen cauces para coordinar la actuación de administraciones limítrofes en aquellas actuaciones y espacios que exceden de los límites autonómicos.

Principios de actuación

- ✦ Dentro de la intención general del PATFOR de simplificar la tramitación de los procedimientos administrativos, se incluye esta como uno de los principios de actuación de la administración forestal.

Procedimientos

- ✦ En la versión final del PATFOR se evitar legislar sobre procedimientos propios de la administración, permitiendo así una adaptación de los mismos de forma ágil.

Gobernanza

Instrumentos de planificación y gestión

- ✦ La denominación que se hace la versión preliminar del PATFOR para el instrumento de gestión forestal a escala demarcación forestal: Plan de demarcación Forestal, se cambia por la misma que emplea la Ley 43/2003, de Montes: Plan de ordenación de los recursos forestales (PORF).
- ✦ Debido al carácter básico que tiene un plan técnico de gestión forestal simplificado, la vigencia debe ser reducida, sin que pierda utilidad el instrumento.
- ✦ La utilización del proyecto de ordenación de montes o plan técnico de gestión forestal, para gestionar superficies forestales mayores a la mínima administrativa deberá ser regulada por la Administración tras la puesta en marcha del plan.

Medidas de fomento

- ✦ A la hora de fomentar y facilitar la gestión forestal sostenible y activa de los terrenos privados, la Generalitat deberá priorizar aquellas entidades de custodia promovidas por asociaciones de propietarios.
- ✦ Las medidas de fomento del empleo deben contemplar la estabilización del mismo.

Propiedad

- ✦ Existe cierta confusión en la utilización de los términos: “monte público”, “monte de utilidad pública” y “monte de dominio público”. Se clarifican estos conceptos.

Desarrollo rural

- ✦ En la versión definitiva del plan se remarca la relación potencial entre el terreno forestal y la generación de empleo en el medio rural, a través de las estrategias del plan, formulando expresamente que el territorio forestal ha de procurar ser generador de empleo y recogiendo las medidas pertinentes.



- ✦ Los criterios de planificación y gestión de los PORF priorizan las actuaciones que generen empleo local y rural (al igual que en la estrategia del plan).

Planeamiento territorial



Implicaciones urbanísticas

- ✦ La limitación de construcción a partir de cierta pendiente no tendrá carácter fijo y arbitrario.
- ✦ El plan preliminar establece que el terreno definido como terreno forestal estratégico tendrá la consideración urbanística de suelo no urbanizable de especial protección. Esto se modifica, pues el terreno forestal estratégico no debe tener implicaciones urbanísticas. Manteniéndose el planeamiento vigente y adaptándolo a la legislación de suelo vigente.

Demarcaciones forestales

- ✦ El plan definitivo refleja que la cartografía puede ser vinculante cuando se aprueben los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales de las demarcaciones forestales. Y también que esta cartografía debe estar accesible al público en alguna base de datos.
- ✦ Para una definición inequívoca de las demarcaciones forestales, estas se delimitan listando todos los términos municipales que las componen, además de indicar las comarcas a las que pertenecen dichos municipios.

Terreno Forestal Estratégico

- ✦ La clasificación de terreno forestal estratégico se incluyen aquellos terrenos que garanticen la infraestructura verde y su funcionalidad, como los conectores ecológicos.
- ✦ El concepto de Bosque Litoral, no se adapta a lo indicado en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y es confuso, en consecuencia, se elimina el concepto de Bosque Litoral como Terreno Forestal Estratégico, así como las consecuencias urbanísticas de esta figura.

Vías pecuarias

- ✦ Debido a la previsión de desarrollo y aprobación de una normativa específica de vías pecuarias, se omite la regulación normativa que hace la versión preliminar del plan a este respecto.

Recomendaciones técnicas

- ✦ Las instrucciones demasiado específicos que se proponían en el documento normativo, en aras de una mayor simplificación normativa, se han pasado al documento propositivo en forma de recomendaciones o normas técnicas.



Participación y comunicación

- ✚ El concepto la mesa forestal es complejo, y por tanto se plantea desarrollar este organismo desde la administración, con posterioridad a la aprobación del PATFOR.



ANEXO I. RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO CONSULTAS Y APORTACIONES.



Asociaciones empresarios

- Associació Valenciana d'Agricultors – Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (AVA-ASAJA)
- Federación Empresarial de Industrias Extractivas de la Comunidad Valenciana (FIECOVA)

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Benidorm
- Ayuntamiento de Carcaixent
- Ayuntamiento de La Villajoyosa
- Ayuntamiento de Requena
- Ayuntamiento de Simat De Valldigna

Ecologistas, asociaciones de usuarios y sindicales

- Accio Ecologista AGRO
- Agrupación Contra els Incendis Forestals Vall Albaida (ACIF Vall Albaida)
- Centre Excursionista Benicassim
- Centre Excursionista Castello
- Colla Ecologista Arrel Ontinyent
- Colla Ecologista La Carrasca
- Ecologistas en Acción la Serrania
- Ecologistas en Acción País Valenciano
- Grup d'Estudis i Proteccio dels Rapinyares (GER-EA)
- Grupo de Estudio y conservación de los espacios naturales (GECEN)
- Intersindical Valenciana
- Plataforma Salvemos Mijares
- Societat Amics Serra Espada
- UGT País Valenciano

Empresas y promotores

- Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Provincia de Alicante (PROVIA)
- Broseta Abogados
- Centro de Rehabilitación Montemolar
- Corporación Franco Turia Montesa S.A.
- Corporación Franco Turia Paterna S.A.
- Corporación Franco Turia Ribarroja S.A.
- Federación de Promotores de la Comunidad Valencia (FEPROVA)
- Iniciativas Comerciales Benidorm S.L.
- MARTINSA FADESA
- Paraje Cautivador, SL
- Promociones Lago Azul S.A.
- Realengo y Mas del Oli S.L
- Sociedad Urbanística Municipal de Paterna (SUMPA)

- Urbanización Pla de Nadala SCP

Individuales

- Anónimo
- Eduardo Rojas
- José Serra Mercé
- Julio García Rojo
- Xose Anxo Pereira

Organismos oficiales

- Confederación Hidrográfica Ebro
- Confederación Hidrográfica Segura
- Conselleria de Industria Comerç i Innovaccio
- Conselleria de Infraestructuras Y Transporte
- Diputación Alicante
- Dirección General de Energía
- Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial
- Dirección General de Territorio y Paisaje
- Dirección General Medio Ambiente - Aragón
- Dirección General Prevención y Extinción
- Dirección Territorial Alicante de la Conselleria Agricultura, Pesca y Alimentación
- Direcciones Territoriales de Castellón y Valencia de la Conselleria Agricultura, Pesca y Alimentación
- Grupo RE-FOREST Universitat Politècnica de Valencia
- Servicio de Prevención Incendios Forestales
- Servicios Territoriales Castellón (Sección Forestal)
- Sociedad para la Seguridad y Promoción Industrial Valenciana (SEPIVA)

Propietarios forestales

- Asociación de propietarios forestales de la Comunidad Valenciana (AFOVAL)
- Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)
- Asociación Propietarios Forestales Macizo Caroig
- Asociación Propietarios Forestales Tinença-Ports
- Colinas de Finestrat SL
- ESPADAN CORKS SL
- Propietarios Forestales Castellón

